BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.269

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

CONVENIOS DE CREDITO

Decreto 1282/99

Apruébase el modelo de Convenio de Crédito, y su complementario, a ser suscripto con el Banco de Sabadell S.A. destinado a la financiación del Proyecto "Sistema de Información Cartográfica del Instituto Geográfico Militar" a ser realizado por el Institut Cartografic de Catalunya (España).

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 080-003527/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual se gestiona la financiación del Proyecto "Sistema de Información Cartográfica del Instituto Geográfico Militar" a ser realizado por el INSTITUT CARTOGRAFIC DE CATALUNYA (España) para el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto contempla dotar al INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR de la compilación y construcción de la base cartográfica numérica con escala de referencia 1/100.000 sobre el CUARENTA POR CIENTO (40%) del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, y la provisión de una base de datos estructurada conteniendo información toponomástica sobre la zona correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del territorio nacional.

Que también proveerá, entre otros elementos, al INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR de equipos informáticos para la implementación de un sistema de producción de mapas de línea, el suministro de equipos informáticos y los programas de ordenador para instalar un sistema de información geográfico, e impartir formación a los técnicos del EJERCITO ARGENTINO para el manejo del Sistema de Información Estratégico Territorial.

Que el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR suscribió con el INSTITUT CARTOGRAFIC DE CATALUNYA (España) el contrato de prestación de servicios y provisión de equipos, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL (u$s 13.700.000).

Que la cartografía constituye la infraestructura técnico-geográfica donde se apoya el desarrollo de un país, posibilitando mediante la tecnología digital disponer en corto tiempo y a bajo costo, información de aplicación específica en todos los ámbitos del quehacer nacional tales como: Obras Públicas, Educación, Minería, Agricultura y Ganadería, Defensa y Medio Ambiente.

Que se ha obtenido el financiamiento total del proyecto a través del BANCO DE SABADELL S.A. (banco español) mediante: a) un crédito, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (u$s 11.645.000) y, b) un crédito complementario, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (u$s 2.055.000).

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en los convenios de crédito a ser suscriptos, son las usuales que se convienen en este tipo de préstamos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los cuales estará destinado el mismo.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley Nº 24.156, emitiendo su opinión favorable.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que resulta necesario modificar la planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064, sustituida por el artículo 3º del Decreto Nº 455 de fecha 29 de abril de 1999, y modificada por el artículo 2º del Decreto Nº 853 de fecha 4 de agosto de 1999, a efectos de incluir en la misma el Plazo Mínimo de Amortización de la operación que aprueba el presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999),

SUMARIO

los Artículos 60 y 61 de la Ley Nº 24.156 y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Crédito a ser suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el BANCO DE SABADELL S. A. (banco español), por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (u$s 11.645.000), que en copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Apruébase el modelo de Convenio de Crédito complementario a ser suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el BANCO DE SABADELL S.A. (banco español), por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (u$s 2.055.000), que en copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO II.

Art. 3º — Sustitúyese la planilla anexa al artículo 2º del Decreto Nº 853 de fecha 4 de agosto de 1999, por la planilla anexa al presente artículo, a efectos de modificar el Plazo Mínimo de Amortización de la operación que se aprueba en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al funcionario y/o funcionarios que éste designe, para suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, los Convenios de Crédito aprobados por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto y todo otro documento, modificación o instrumento relativo a los mismos, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los Convenios, o no deriven en un incremento de sus montos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1291/99

Facúltase a las autoridades competentes de la Secretaría de la Tercera Edad, para disponer la transferencia de licencias anuales ordinarias no usufructuadas.

Bs. As., 8/11/99

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 1997.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 1999, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1999 y el 30 de noviembre del 2000, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 1997 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 1290/99

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 8/11/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Jeffery Wayne WHISENHUNT, ha cesado como Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido, con su destacada capacidad y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Jeffry Wayne WHISENHUNT, de la Fuerza Aérea de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

IMPORTACIONES

Decreto 1283/99

Autorízase a la Fundación para el Desarrollo Agroforestal en Comunidades Rurales del Noroeste Argentino, Provincia de Salta, la importación de dos vehículos, exceptuándola del régimen de cuotas establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 060-005363/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO, Provincia de Salta, solicita la autorización para importar DOS (2) vehículos.

Que tal solicitud se efectúa en razón de la prohibición que para la importación de vehículos establece el Régimen de la Industria Automotriz, instaurado por la Ley Nº 21.932 y su Decreto reglamentario Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios.

Que la importación solicitada se efectúa en virtud de una donación realizada por la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR TECHNISCHE ZUSAMMENARBEIT (GTZ) GmbH (Cooperación Técnica Alemana), actuando por encargo del Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, en favor de la fundación mencionada, en el marco de los Convenios vigentes sobre Cooperación Técnica (Ley Nº 21.796) y Colaboración en la Investigación Científica y en el Desarrollo Tecnológico (Ley Nº 18.369) entre nuestro país y el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que del análisis de las respectivas solicitudes se ha concluido que las operaciones a que las mismas se refieren no persiguen fines de lucro estando las unidades cuya importación se gestiona destinadas a tareas de carácter técnico.

Que tales consideraciones han hecho aconsejable el dictado de una medida de excepción que permita el ingreso de las unidades a que se refieren dichas solicitudes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación de UN (1) vehículo Marca TOYOTA, Tipo de Automotor Land Cruiser Hard Top, Modelo HZJ75L-V-MR, Chasis Nº HZJ75-0053377, Motor Nº 1HZ 0298677, Año 1999 y UN (1) vehículo Marca TOYOTA, Tipo de Automotor Land Cruiser Hard Topo, Modelo HZJ75L-V-MR, Chasis Nº HZJ75-0053384, Motor Nº 1HZ 0298690, Año 1999, destinados para uso de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO, Provincia de Salta, exceptuándolos del régimen de cuotas establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios.

Art. 2º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a otorgar los correspondientes certificados para la importación de las unidades a las que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — Los vehículos a los que se refiere la autorización otorgada por el artículo 1º no podrán ser enajenados por el término de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1278/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 1/11/99

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a la ciudad de Toronto —CANADA— entre los días 2 y 5 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor D. Alberto José MAZZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1302/99

Promoción.

Bs. As., 8/11/99

VISTO el Expediente Número 871-57-096.452/94 registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con agregados sin acumular Expediente Número 871-57-027.297/94 y fotocopia del Legajo Personal Nº 10122 ambos del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que el Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Héctor Osvaldo SERGIANI, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 16 de noviembre de 1994 y del 19 de mayo de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las

siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 4297 del 30 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre de 1994 y 19 de mayo de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Inspector (R.O.) Héctor Osvaldo SERGIANI (M.I. Nº 4.037.780) y dispónese la promoción al grado de Subcomisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1288/99

Autorízase al citado Departamento de Estado a vender el inmueble sede actual de la residencia del Embajador en la República Federal de Alemania y afectar los fondos a una nueva sede en la ciudad de Berlín.

Bs. As., 8/11/99

VISTO que el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha confirmado su traslado a la nueva capital del país, la ciudad de Berlín, en el año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.239 se autorizó al entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a efectuar la venta o permuta de terreno de propiedad del Estado Nacional Argentino, situado en Berlín-Tiergarten, Hitzigallee 2 y 4 (República Federal de Alemania), con la supervisión técnica de la ex Secretaría de Estado de Obras Públicas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que con fecha 21 de mayo de 1997, los gobiernos de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y de la REPUBLICA ARGENTINA concretaron una operación de permuta por la cual nuestro país recibió un inmueble sito en Berlín-Zehlendorf, calle Auf dem Grat 52 a cambio del terreno descripto en el considerando anterior.

Que, el citado inmueble constituirá la sede de la futura residencia del Señor Embajador de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, una vez que se concrete el traslado de la sede del Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA a su nuevo emplazamiento.

Que, el Estado Nacional es propietario en la ciudad de Bonn de un inmueble sito en la calle Robert Kock Nº 104, 53127, VENUSBERG, actual sede de la residencia del Señor Embajador de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que dicho inmueble perderá utilidad al momento de concretarse la mudanza del Gobierno Alemán.

Que, paralelamente, se carece de un inmueble, en la ciudad de Berlín, para sede de las oficinas de la Embajada de la República en dicho país.

Que, en atención a lo manifestado, resulta conveniente autorizar la venta del inmueble sito en la ciudad de Bonn y afectar el monto que se obtenga a la adquisición de la futura sede de las oficinas de la Embajada de la República en la ciudad de Berlín, ya sea en una operación de compraventa o de alquiler con opción a compra, según corresponda.

Que conforme la información suministrada por la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, los precios de los inmuebles en la ciudad de Berlín, con el destino que se pretende otorgarle, se mantienen aún estables, aunque es dable esperar que la demanda de dichos inmuebles en esa ciudad se incremente con el consiguiente aumento de los valores.

Que, por otra parte, los precios de los inmuebles en la ciudad de Bonn también se mantienen relativamente estables, aunque, como contrapartida de la situación descripta en el considerando anterior, es muy factible que los mismos tiendan a disminuir cuando se produzca menor demanda.

Que, en atención a las situaciones descriptas, resulta necesario imprimir la mayor celeridad a las operaciones inmobiliarias mencionadas, salvaguardando al máximo los intereses de la República.

Que, para llevar a cabo las operaciones descriptas, podría ser necesario renunciar a la inmunidad de jurisdicción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a vender el inmueble propiedad del Estado Nacional sito en la calle Robert Kock Nº 104, 53127, VENUSBERG, de la ciudad de Bonn, sede actual de la residencia del Señor Embajador de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Art. 2º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a afectar los fondos que se obtengan por la venta del inmueble descripto en el artículo 1º, a la adquisición de un inmueble en la ciudad de Berlín, destinado a la futura sede de las oficinas de la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. En caso de producirse un excedente financiero a favor del Estado Nacional, al concluirse ambas operaciones, autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a afectar dichos fondos a la compra del mobiliario y equipamiento necesario para las nuevas oficinas en la ciudad de Berlín.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a realizar la operación inmobiliaria en la ciudad de Berlín mediante compraventa o alquiler con opción a compra, conforme lo que mejor satisfaga a los intereses de la República. En este segundo supuesto, se cancelarán anticipadamente cuotas del alquiler con los fondos que se obtengan de la venta señalada en el artículo 1º y conforme la autorización otorgada en el artículo 2º.

Art. 4º — Las operaciones inmobiliarias que podrá realizar el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO deberán contar con la supervisión técnica previa de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a renunciar, previo dictamen de sus áreas competentes, a la inmunidad de jurisdicción si correspondiere, dentro de los límites y con el alcance establecido por la Ley Nº 23.928 y por el Decreto Nº 2006/92, y al sólo efecto de concretar las operaciones inmobiliarias mencionadas en los artículos precedentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella. — Roque B. Fernández.

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Decreto 1284/99

Determínase el importe que se transfiere a dicho Fondo por la deuda que el ex Banco Hipotecario Nacional registraba con el Banco Central de la República Argentina al 30 de junio de 1997. Consolídase al 31 de agosto de 1999 tanto el capital como los intereses correspondientes al importe que se transfiere.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 012/99 del registro del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 24.855 y el Decreto Nº 924 del 11 de septiembre de 1997 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.855 de "Desarrollo Regional y Generación de Empleo" establece un programa de alcance nacional cuyos objetivos básicos son generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial, el desarrollo regional y el intercambio comercial; disminuir desequilibrios socioeconómicos mediante la generación de fuentes de trabajo y mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda en los sectores medios y medios bajos de la población.

Que para el cumplimiento de dichos objetivos se dispone, entre otros aspectos, la creación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL cuyo objeto consiste en asistir a las provincias y al ESTADO NACIONAL en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que resulta primordial asegurar el funcionamiento eficiente del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL como instrumento principal del programa de Desarrollo Regional y de Generación de Empleo, debiendo preservarse su capacidad prestable a efectos de mantener una ininterrumpida tarea de asistencia financiera a las jurisdicciones pertinentes.

Que por el artículo 26 de la Ley Nº 24.855 se dispuso la transferencia al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL de la deuda que el ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL tenía con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, cuyas condiciones de transferencia serían determinadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en términos similares a los vigentes para dicho crédito.

Que la deuda transferida al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL al 30 de junio de 1997, fecha de cierre del balance de transformación del ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, aprobado mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 24 de octubre de 1997 y 15 de julio de 1998, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 562.944.245,25) con más los intereses devengados desde 1º de septiembre de 1997.

Que es necesario consolidar, al 31 de agosto de 1999, tanto el capital como los intereses correspondientes a la deuda transferida al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL mencionada en el considerando precedente.

Que es necesario compatibilizar el ingreso de los recursos que integran el patrimonio del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 24.855, con la obligación impuesta por el artículo 26 de la citada norma.

Que el crédito del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA debe ser satisfecho armonizándose con el cumplimiento de las funciones de desarrollo fijadas para el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL por el artículo 1º de la Ley Nº 24.855.

Que, por otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA percibió del BANCO HIPOTECARIO S.A., con fecha 1º de agosto de 1997, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 2.547.980) en concepto de amortización de capital, y la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 2.200.229) en concepto de intereses y, dado que a dicha fecha ya había sido transferida al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL la deuda que el ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL mantenía con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dicha suma debe serle reintegrada al BANCO HIPOTECARIO S.A.

Que el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL ya ha concretado numerosos contratos de asistencia a las provincias y al ESTADO NACIONAL en la financiación de importantes obras de infraestructura económica y social y tiene actualmente en estudio un número considerable de nuevos proyectos, de características similares.

Que, a efectos de mantener la actual capacidad de asistencia financiera del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, de acuerdo al objetivo primordial que le encomienda la Ley Nº 24.855 y a los proyectos en estudio, resulta necesario evitar cualquier situación que pudiera afectar severamente dicha capacidad financiera.

Que las disposiciones sobre la privatización del ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (Capítulo III de la Ley Nº 24.855), dentro de las cuales se encuentra el artículo 26 que motiva el presente Decreto, deben ser compatibilizadas con el objetivo principal de la mencionada norma.

Que, por otra parte, por el artículo 34 de la Ley Nº 24.855 se dispuso que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA creará un área de créditos hipotecarios destinados a operar un programa especial para el financiamiento de viviendas.

Que para generar la cartera de créditos destinados a la adquisición, construcción o refacción de las mencionadas viviendas, el artículo 35 de la Ley Nº 24.855 dispone que el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL debe efectuar al BANCO DE LA NACION ARGENTINA un aporte de capital integrado por el importe de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) del producido de la venta de las acciones del BANCO HIPOTECARIO S.A., y por la renta neta de los bienes que integran el FONDO

FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL hasta alcanzar en total la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 26 de la Ley Nº 24.855.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que el importe que se transfiere al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL por la deuda que el ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL registraba con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al 30 de junio de 1997, sin computar la suma de pesos a que hace referencia el artículo 8º del presente Decreto, asciende al importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 560.396.265,25), con más los intereses devengados desde el 1º de septiembre de 1997 a una tasa efectiva anual equivalente a la tasa LIBO a CIENTO OCHENTA (180) días, variable semestralmente, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la referida variación semestral. La tasa inicial es la correspondiente al quinto día hábil anterior al 1º de septiembre de 1997.

Art. 2º — Consolídase al 31 de agosto de 1999, tanto el capital como los intereses correspondientes al importe que se transfiere por el artículo 1º del presente Decreto al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL por la deuda que el ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL registraba con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — El FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL deberá abonar al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la deuda consolidada al 31 de agosto de 1999, de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), o su equivalente en LETRAS del TESORO (LETES) a precio de mercado, en el plazo de TREINTA (30) días contado a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

b) El importe restante, en CIENTO VEINTE (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del 1º de septiembre del año 2003, durante el plazo de DIEZ (10) años.

Art. 4º — No obstante lo dispuesto por el artículo 3º del presente Decreto, los ingresos que a continuación se detallan que sean percibidos por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL deberán ser destinados a precancelar la deuda que el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL mantiene con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

a) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los importes que el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL perciba en concepto de dividendos a ser distribuidos por el BANCO HIPOTECARIO S.A. correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 1999, hasta el ejercicio del año 2002 inclusive; y

b) El VEINTE POR CIENTO (20%) de los importes netos que el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL perciba por cada futura venta de acciones representativas del capital social del BANCO HIPOTECARIO S.A., a partir del dictado del presente Decreto, y hasta el 30 de agosto del año 2003.

Art. 5º — El importe consolidado adeudado al 31 de agosto de 1999 por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, devengará a partir del día 1º de septiembre de 1999, un interés efectivo anual sobre saldos adeudados equivalente a la tasa LIBO a CIENTO OCHENTA (180) días, variable semestralmente, correspondiente al quinto día hábil anterior a la referida variación semestral. La tasa inicial será la correspondiente al quinto día hábil anterior al 1º de septiembre de 1999. El interés sobre saldos adeudados deberá ser abonado en forma mensual a partir del 1º de septiembre de 1999.

Art. 6º — Quedan afectados a la cancelación de la deuda con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA prevista en el presente Decreto, los créditos con sus garantías contemplados en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 24.855 y/o los Títulos o Valores Públicos Nacionales o Provinciales que cuenten con la garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de los que sea titular el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL por un valor nominal global equivalente en todo momento al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del saldo de la deuda, debiendo mantener un patrimonio por ese valor compuesto por activos de ese tipo, netos de pasivos actuales o contingentes.

Art. 7º — Autorízase al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL a adecuar los contratos celebrados y aprobados en el marco de la Ley Nº 24.855 y sus disposiciones complementarias, a lo dispuesto en el presente Decreto, con la conformidad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en los aspectos vinculados con el cobro de su crédito.

Art. 8º — Determínase que la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 2.547.980) en concepto de amortización de capital, con más la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 2.200.229) en concepto de intereses, que fuera abonada por el BANCO HIPOTECARIO S.A. al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA el 1º de agosto de 1997, y que integra la deuda que el ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL registraba con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al 30 de junio de 1997, deberá ser abonada por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL al BANCO HIPOTECARIO S.A. de la siguiente forma:

a) El importe total adeudado de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE ($ 4.748.209) deberá ser abonado en el plazo de DIEZ (10) días contado a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

b) El importe antes referido devengará desde el día 1º de agosto de 1997 un interés efectivo anual equivalente a la tasa LIBO a CIENTO OCHENTA (180) días, variable semestralmente, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la referida variación semestral. La tasa inicial será la correspondiente al quinto día hábil anterior al 1º de agosto de 1997. El importe determinado por este concepto deberá ser abonado en el plazo establecido en el inciso a) precedente.

Art. 9º — Determínase que el aporte de capital al BANCO DE LA NACION ARGENTINA por PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000), establecido por el artículo 35 de la Ley Nº 24.855, será efectuado por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL en CUATRO (4) pagos anuales y consecutivos. El primer pago se efectuará a los TREINTA (30) días de haberse producido la venta de la totalidad de las acciones del BANCO HIPOTECARIO S.A. destinadas a la capitalización del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Art. 10. — Para el cumplimiento de los fines dispuestos en los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 24.855, y de conformidad a lo establecido por el artículo 35 de dicha norma, la renta neta de los bienes que integran el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) será integrada semestralmente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los intereses percibidos por los créditos otorgados a las jurisdicciones pertinentes, y de los intereses percibidos por las inversiones de fondos temporariamente no asignados a los fines previstos en la ley. La primera integración será efectuada en el plazo de TREINTA (30) días contado a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial por el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y comprenderá los intereses percibidos a partir de la fecha de cancelación del préstamo puente suscripto con fecha 10 de marzo de 1998, y así sucesivamente.

Art. 11. — El DIEZ POR CIENTO (10%) de los intereses percibidos por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL en virtud de los créditos otorgados a las jurisdicciones pertinentes y de las inversiones de fondos temporariamente no asignados a los fines previstos en la ley, serán capitalizados semestralmente, para la atención de un fondo de garantías de créditos para viviendas únicas, permanentes y no suntuarias, destinadas a personas de ingresos bajos y medios bajos, conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Nº 24.855. La primera capitalización será efectuada SEIS (6) meses después de la fecha de cancelación del préstamo puente suscripto con fecha 10 de marzo de 1998 por el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y comprenderá los intereses percibidos en ese semestre y así sucesivamente.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1299/99

Establécese que dispondrá del inmueble que ocupara el Ex Astillero Ministro Manuel Domecq García S.A., dejando sin efecto la limitación de destino establecida por el Decreto Nº 460/95.

Bs. As., 8/11/99

VISTO las leyes Nº 23.985 y 24.948 y el Decreto Nº 460 del 11 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.985 determina el régimen jurídico aplicable a los bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Nación que se encuentran asignados en uso y administración a las Fuerzas Armadas.

Que la citada norma establece la utilización del producido de las respectivas contrataciones con destino a la reestructuración y modernización de dichas instituciones.

Que en el mismo sentido, la Ley Nº 24.948 regula el destino atribuible al producido de la venta de los bienes asignados a las Fuerzas Armadas.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 460 del 11 de setiembre de 1995 impone una limitación a la disponibilidad del inmueble que ocupara el Ex ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S.A., en tanto establece que el mismo habrá de destinarse exclusivamente a proyectos que se fundamenten en el desarrollo y expansión urbanística de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el mantenimiento de la citada restricción condiciona la disponibilidad del inmueble en orden al cumplimiento de los objetivos fijados por las prescripciones legales referenciadas.

Que resulta necesario posibilitar la utilización del inmueble para fines más amplios que permitan obtener con mayor celeridad y eficacia el aprovechamiento de los recursos destinados a la reestructuración de las Fuerzas Armadas.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en virtud de las facultades conferidas por el inciso 1 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la limitación de destino establecida por el artículo 5º del Decreto Nº 460 del 11 de setiembre de 1995 con respecto a la disponibilidad del inmueble que ocupara el EX ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S.A.

Art. 2º — Dispónese que el MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, destinará el inmueble mencionado en el artículo precedente, a los fines más adecuados y eficientes para el logro de la reestructuración de esa Fuerza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge Domínguez. — Roque B. Fernández.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1300/99

Promoción.

Bs. As., 8/11/99

VISTO el Expediente Número 871-57-024.829/95 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con agregados sin acumular Expedientes Números 871-57-088.957/94 del mismo registro, 153.359/93 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, fotocopia del Legajo Personal Nº 10.291, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Nélida PEREZ en su carácter de viuda del extinto oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Juan Horacio SANDE, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 20 de marzo de 1995 y del 24 de julio de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que surge de su Legajo Personal que fue puesto en disponibilidad el 5 de noviembre de 1960 y obra agregado el Decreto Nº 2263 del 13 de marzo de 1962, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca a la peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 20 de marzo de 1995 y 24 de julio de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por la señora Nélida PEREZ (M.I. Nº 0.001.356) viuda del extinto Oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Juan Horacio SANDE y dispónese la promoción al grado de Comisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 24 de marzo de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

FE DE ERRATAS

Decreto 1257/99

En la edición del 4 de noviembre de 1999, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ANEXO I:

DONDE DICE: Al 31 de diciembre de 1998

DEBE DECIR: Al 31 de diciembre de 1997



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1254/99

Bs. As., 1/11/99

Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del 10 de diciembre de 1999 y por el término de trescientos sesenta y cinco días corridos, a la agente Nivel A - Grado 0, Beatriz López de Chiliano, perteneciente a la Coordinación General de la Unidad Presidente de la Presidencia de la Nación.

Decreto 1264/99

Bs. As., 1/11/99

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero Jorge Alberto Rodriguez a la ciudad de Austin - Texas (Estados Unidos de América), entre los días 2 y 5 de noviembre de 1999.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1238/99

Bs. As., 28/10/99

Promuévese al Capitán de Arsenales Carlos Daniel Luján al grado inmediato superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1994.

Decreto 1273/99

Bs. As., 1/11/99

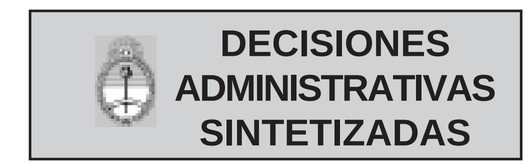
Convalídase al desplazamiento en comisión "transitoria" a los Estados Unidos de América, a partir del 10 de agosto de 1998 y por el término de ciento ochenta días, del Mayor de Infantería José Alberto Miñones, para su tratamiento y rehabilitación, en razón de padecer la Lumbalgia Crónica y Sacroileitis, con uso de prótesis, la cual se encuentra en garantía, en concepto de mantenimiento, reposición y servicio por la empresa Nascott Rehabilitation Service Inc., radicada en Washington D.C. del mencionado país. Convalídase la imputación presupuestaria de los gastos que demandó la referida comisión, motivo del presente Decreto, con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 1998 - Jurisdicción 4521 - Estado Mayor General del Ejército. Convalídase el otorgamiento del pasaporte correspondiente, extendido por la Dirección Nacional de Ceremonial.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1216/99

Bs. As., 22/10/99

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Irene Ermelinda Castro, de la Secretaría de Cultura dependiente de la Presidencia de la Nación, modificándose el nivel escalafonario asignado a la misma según obra en el Anexo I de la Resolución Conjunta Nº 041, del 30 de abril de 1992, de la Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Cultura y Educación, de Nivel C a Nivel B.



JUSTICIA

Decisión Administrativa 402/99

Bs. As., 27/10/99

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 403/99

Bs. As., 29/10/99

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Licenciado Mario Luis Lastra, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública, entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero Nº 13, del 28 de febrero de 1992, estableciéndose su reencasillamiento en el Nivel B, Grado I, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), a partir del 1º de marzo de 1992.

Decisión Administrativa 404/99

Bs. As., 29/10/99

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex-agente del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Gustavo Alcides Wicki, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero Nº 13, del 28 de febrero de 1992, estableciéndose su reencasillamiento en el Nivel D, Grado I, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), a partir del 1º de marzo de 1992.

Decisión Administrativa 405/99

Bs. As., 4/11/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, a fin de adecuar las erogaciones figurativas del Registro Nacional de las Personas a las respectivas fuentes de financiamiento. Asimismo se modifica el presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, a los efectos de atender el subsidio para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios creado por la Ley Nº 16.478.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 406/99

Bs. As., 4/11/99

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, a fin de efectuar compensaciones de créditos entre el Organismo Descentralizado 914 - Superintendencia de Servicios de Salud y el Organismo Descentralizado 913 - Administración de Programas Especiales, ambos de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, a efectos de satisfacer demandas del Organismo Descentralizado 913 - Administración de Programas Especiales.



Oficina Nacional de Etica Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 38/99

Fíjase la fecha de entrega de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios obligados de acuerdo a la Resolución Nº 15/99 y que además, cesen en sus funciones en el mes de diciembre, que se desempeñan en las Secretarías de la Presidencia de la Nación, Organismos Dependientes, descentralizados y desconcentrados.

Bs. As., 5/11/99

VISTO la Resolución Nro. 15 del 26 de abril de 1999 de esta Oficina Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se aprobó el cronograma de fechas en las cuales cada jurisdicción debe cumplir con la entrega de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Que con fecha 24 de octubre del corriente, se han realizado los comicios generales a fin de renovar autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.

Que con fecha 10 de diciembre, se realizará la asunción de las nuevas autoridades electas, por lo que dejarán sus cargos las actuales autoridades.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 55 del Código de Etica de la Función Pública, deberán entregar Declaraciones Juradas Patrimoniales los funcionarios que cesen en sus funciones.

Que entre los días 1ro. y 30 de diciembre del corriente deberán presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales los funcionarios pertenecientes a las Secretarías de la Presidencia de la Nación, Organismos Dependientes, descentralizados y desconcentrados.

Que resulta conveniente que los funcionarios obligados a presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en el mes de diciembre de acuerdo al cronograma fijado por la Resolución citada en el Visto y por cesar en sus funciones, realicen una sola presentación.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 41/99.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar como fecha de entrega de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios obligados de acuerdo a la Resolución ONEP Nº 15/99 y que además, cesen en sus funciones en el mes de diciembre, que se desempeñan en las Secretarías de la Presidencia de la Nación, Organismos Dependientes, descentralizados y desconcentrados, los días 1ro. al 10 de ese mismo mes.

Art. 2º — Dar por cumplida la obligación establecida en los artículos 55 y 56 del Decreto Nº 41/99, correspondiente al año 1999, a los funcionarios y en la ocasión indicados en el artículo anterior, mediante una sola presentación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis N. Ferreira.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 27.132/99

Norma a la que se deberán ajustar los Productores Asesores de Seguros, que llevan sus registros mediante sistemas de computación.

Bs. As., 5/11/99

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1004/99; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto declara en estado de alerta a todos los sistemas informáticos que pueden verse afectados en su funcionamiento a causa de la llamada crisis del año 2000.

Que esta Superintendencia de Seguros se halla abarcada en el Art. 4º del citado Decreto como organismo que actúa en la regulación y control de las actividades en las que está comprendido el interés público.

Que los Productores Asesores de Seguros se hallan bajo la órbita de control de esta repartición.

Que es necesario tomar recaudos que permitan a los Productores Asesores de Seguros que utilicen para su administración sistemas informáticos, asegurar la continuidad de su operatoria durante el paso al año 1999 al año 2000 mediante un plan de contingencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. Nº 67 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Productores Asesores de Seguros (cualquiera sea su forma de actuación), que llevan sus registros mediante sistemas de computación, deberán efectuar el pase de todas sus transacciones (tanto operaciones como cobranzas y rendiciones), a los registros obligatorios, a la fecha más cercana posible al 31 de diciembre de 1999, antes del arribo de dicha fecha. Se establece que dichos pases comprendan por lo menos lo actuado hasta el 20 de diciembre de 1999, con el objeto de poder recurrir a la información escrita como medio de contingencia ante una eventual falla en los sistemas computarizados. De allí la importancia de que las mismas se encuentren actualizadas a la fecha más cercana posible al final del presente año.

Art. 2º — Se requiere a las compañías aseguradoras que tengan sistemas relacionados con sus productores, la verificación de la compatibilidad informática de los mismos con el año 2000.

Art. 3º — Se deja expresa constancia que esta autoridad de control, no admitirá ningún tipo de justificativo ni realizará excepciones a las normas establecidas, ante la presentación de dificultades o problemas de cualquier índole, que pudieran producirse con motivos directa o indirectamente asociados a la problemática del año 2000, en los casos que no se hayan adoptado en su oportunidad, las medidas y previsiones necesarias para impedir esos inconvenientes y/o paliar los daños de su presentación. Con relación a esto, el Artículo 4º del Decreto Nº 1004/99, establece las multas que se aplicarán ante la falta de cumplimiento o retraso.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Daniel C. Di Nucci.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1316/99

Declárase de interés nacional al "X Congreso Nacional de Cartografía, VII Semana Nacional de Cartografía y Seminario sobre Modernas Técnicas de Ingeniería Geográfica", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/11/99

VISTO el Expediente Nº 5785/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR del MINISTERIO DE DEFENSA, por medio de la cual solicita se declare de interés nacional al "X Congreso Nacional de Cartografía, VII Semana Nacional de Cartografía y Seminario sobre Modernas Técnicas de Ingeniería Geográfica", y

CONSIDERANDO:

Que participan en su organización el Instituto Geográfico Militar, el Centro Argentino de Cartografía y la Escuela Superior Técnica del Ejército "General D. Manuel N. Savio".

Que este acontecimiento responde a diversas recomendaciones de reuniones científico-técnicas, realizadas en los últimos años, tendientes al desarrollo de productos cartográficos y su aplicación, entre otros, en aspectos como la planificación regional, la conservación del medio ambiente, el mejoramiento de la enseñanza y la experimentación de nuevas tecnologías.

Que se estima una concurrencia que excederá el medio millar de participantes, entre los que se incluyen profesionales y técnicos de la Geografía, la Geodesia, la Fotogrametría y la Cartografía, docentes de los distintos niveles educativos, productores de medios informáticos y editores de publicaciones.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán a las Jornadas, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "X Congreso Nacional de Cartografía, VII Semana Nacional de Cartografía y Seminario sobre Modernas Técnicas de Ingeniería Geográfica", a desarrollarse en la última semana del mes de junio del año 2000, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 829/99

Apruébase un pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Boehringer Ingelheim Sociedad Anónima.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 060-009803/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA, dedicada a la fabricación de productos medicinales con domicilio en Tronador 4890, Capital Federal, solicita la inclusión de nuevos productos a importar, dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 58 del 21 de agosto de 1996 y modificado por Resolución S.I.C. y M. Nº 109 del 23 de febrero de 1999.

Que los productos a incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo Capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Tronador 4890, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 58/96 y modificado por Resolución S.I.C. y M. Nº 109/99, bienes que se indican en el Anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — La aplicación de la presente inclusión será para los certificados expedidos con montos remanentes sin usar y a expedirse a favor de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Resolución S.I.C. y M. Nº 58/96, modificado por Resolución S.I.C. y M. Nº 109/99 y de la presente.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente citado en el VISTO y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en Tronador 4890, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMNISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 829

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-009803/95
Empresa: BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA.
Producto a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3004.90.79	SECOTEX
3003.90.89	SECOTEX PELLETS

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 717/99

Zona Franca La Pampa. Habilitación y delimitación de la Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 8/11/99

VISTO la presentación efectuada por el Cr. Raúl A. REYNA, en su carácter de Presidente del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de LA PAMPA, por Nota Nº 031, de fecha 21 de Septiembre de 1999, mediante la cual se solicita la habilitación de la Zona Franca LA PAMPA (GENERAL PICO), y

CONSIDERANDO:

Que el predio para la instalación de la citada Zona Franca, se encuentra ubicado en la ciudad de GENERAL PICO, Provincia de LA PAMPA.

Que a raíz del llamado a Licitación Pública, Nacional e Internacional por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 375, de fecha 24 de Abril de 1997 y mediante la Resolución Nº 269, de fecha 02 de Marzo de 1999, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación ha sido aprobada la Adjudicación para la Concesión de la Explotación de la Zona Franca LA PAMPA (GENERAL PICO) a favor del consorcio AEROPUERTOS ARGENTINA 2000.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, remitió la precitada Nota Nº 031/99 del Comité de Vigilancia, adjuntando al efecto los Planos de la Zona Franca LA PAMPA constituyendo un total de TRES (3) carpetas.

Que asimismo el Concesionario hace entrega de los planos correspondientes a las líneas demarcatorias y demás puntos referenciales, para posibilitar la delimitación de la Zona Primaria Aduanera, de las oficinas de la Delegación Aduanera de la Zona Franca y el correspondiente a la circulación de los medios de transporte y vehículos en la misma, intervenidos por el Ing. José Martínez Cal, matrícula Profesional Nº 11.789, Jefe Area Infraestructura - Aeropuertos Argentina 2000 SA, los que fueron tenidos en cuenta para la presente habilitación.

Que mediante presentación de fecha 29 de Octubre de 1999, oficializada por actuación ADGA Nº 441.324 de fecha 3 de Noviembre del corriente año, refrendada por el Señor Jefe de la Región Aduanera LA PLATA, la firma concesionaria asume formalmente finiquitar las obras de la Zona Primaria Aduanera en el plazo que se compromete en dicha presentación. Además de proveer y de efectuar el mantenimiento de los elementos indispensables para el normal desenvolvimiento de los referidos puntos operativos (fs. 3 a 14).

Que lo señalado precedentemente fue constatado por el Servicio Aduanero de la Aduana BAHIA BLANCA, comprobando que el perímetro destinado a la Zona Primaria Aduanera, se ajusta a la normativa en vigencia para su pertinente delimitación, acorde al artículo 5º Inc. a) de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero).

Que la tarea fiscalizadora correspondiente al Servicio Aduanero, será ejercida por la Delegación Aduanera destacada en dichos puntos operativos, acorde a la Resolución General Nº 270 (AFIP) de fecha 19 de Noviembre de 1998.

Que la Delegación citada dependerá de la División Aduana de BAHIA BLANCA, que a tal fin, procederá a disponer al acto administrativo que establezca las condiciones de funcionamiento de la mencionada Zona Franca LA PAMPA (GENERAL PICO) y de la Zona Primaria Aduanera, acorde a las pautas establecidas en la normativa en vigencia, y del pertinente reglamento aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Que el Gobierno de la Provincia de LA PAMPA, ha promulgado el Decreto Nº 368, de fecha 26 de marzo de 1999, mediante el cual crea el Comité de Vigilancia de la Zona Franca LA PAMPA (GENERAL PICO), en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA, conforme las funciones que les confiere el artículo 16º de la Ley 24.331.

Que el proyecto y las actuaciones de que se trata, cuenta con las respectivas conformidades de la Región Aduanera LA PLATA, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Delimitar la Zona Primaria Aduanera en la ZONA FRANCA LA PAMPA (GENERAL PICO), jurisdicción de la División Aduana de BAHIA BLANCA, cuya superficie asciende a un total de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.792 m2), de acuerdo al siguiente detalle: Se encuentra localizada al ingreso del Sector 1, sobre la Calle José Viscardis, constituyendo un rectángulo con las siguientes medidas: NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES METROS LINEALES (99,43 m.) sobre Calle José Viscardi y su lateral paralelo y SESENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS (67,92) en el frente sudoeste y su lateral opuesto noreste. El lateral sudeste limita con la calle José Viscardi, el lateral sudoeste con la calle José Sampayo, el lateral noreste con la zona Franca y el lateral noroeste con una parcela sin identificación catastral, excluida de la Zona Franca y lindante al frente con la calle José Sampayo.

Art. 2º — Habilitar el funcionamiento, del denominado SECTOR 1, de la Zona Franca LA PAMPA (GENERAL PICO), ubicada en la ciudad de GENERAL PICO, situado en el ex-Parque Industrial de la citada ciudad, que posee una superficie de aproximadamente CUARENTA Y CUATRO (44) Hectáreas.

Art. 3º — El Concesionario de acuerdo a la presentación (fs. 3 a 14), y planos adjuntos (de fs. 15 a fs. 19), oficializado mediante actuación ADGA Nº 441.324 debe proveer e implementar al momento del inicio de las actividades de la Zona Franca LA PAMPA (GENERAL PICO) todos los elementos necesarios para permitir la instalación y funcionamiento del Sistema Informático MARIA, para el control de los ingresos o egresos de la mercadería y medios transportadores.

Art. 4º — La División Aduana de BAHIA BLANCA, en los términos del Punto I apartado b) del Anexo III de la Resolución General Nº 270 de fecha 19 de noviembre de 1998, procederá a dictar el acto administrativo que establezca las condiciones de funcionamiento dentro de dicho marco normativo y del Reglamento aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º — Regístrese , dése copia a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su pertinente publicación. Remítase copia de la presente a: SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU), MINISTERIO DE ECONOMIA de la PROVINCIA DE LA PAMPA, DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, a la AUTORIDAD DE APLICACION y al COMITE DE VIGILANCIA. Cumplido. Archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Turismo

AGENCIAS DE VIAJES

Resolución 422/99

Establécese un procedimiento expeditivo de caducidad de la autorización administrativa, cuando se verifiquen cambios de domicilio o cesación de actividades de las agencias de viajes, sin la correspondiente intervención del Registro Oficial.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el informe Nº 27/96 de la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a todos los efectos y eficacia de la Ley 18.829 y sus reglamentaciones, los agentes de viajes deben mantener actualizado el domicilio y las condiciones de operatividad de los locales habilitados.

Que la carencia de tales requisitos esenciales determinantes del otorgamiento de la respectiva licencia, genera una situación de incertidumbre frente a los usuarios de servicios turísticos y a las necesarias vinculaciones con la autoridad de aplicación.

Que resulta procedente en consecuencia, proveer un procedimiento expeditivo de caducidad de la autorización administrativa, cuando se verifiquen cambios de domicilio o cesación de actividades sin la correspondiente y oportuna intervención del Registro oficial.

Que cuando se ignorare domicilio válido para efectuar la notificación de caducidad, corresponde prever la publicación supletoria de edictos, conforme las disposiciones de los Arts. 2º, inciso a), y del Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que la medida puede dictarse en orden a las facultades atribuidas por los Arts. 1º y 9º de la Ley 18.829; por los Arts. 3º, inciso e) y 20 de la Ley 14.574 T.O. 1987; y por el Decreto Nº 1185/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las agencias de Viajes que dejasen de operar en el domicilio habilitado por el Registro Oficial, sin haber denunciado formal y oportunamente su cambio o informado en igual forma el cese voluntario de actividades, quedan sujetas a caducidad inmediata de su licencia.

Art. 2º — La caducidad será declarada por la DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE SERVICIOS TURISTICOS, ante la comprobación fehaciente de tal situación por inspecciones directas o frente a la devolución de citaciones o correspondencia que se dirigiera al domicilio registrado.

Art. 3º — Cuando no se verificare domicilio válido para efectuarla, la notificación de caducidad se publicará por edictos.

Art. 4º — Si dentro de los SESENTA (60) días corridos desde la fecha de notificación de la caducidad, se peticionare la rehabilitación de la licencia, ésta será concedida si se acreditare la debida adecuación a los requisitos legales, se cancelaren multas pendientes y se abonaren los gastos de publicación en su caso y la multa establecida por el artículo 10 de la Ley 18.829 que, al efecto, se fija en QUINIENTOS PESOS ($ 500,00.-).

Vencido tal término, no habrá lugar a rehabilitación y todo interesado deberá gestionar nueva licencia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 4246/99

Adóptanse medidas a los efectos de lo establecido en el artículo 4º del Anexo I de la reglamentación de los Servicios de Oferta Libre, aprobada por el artículo 2º de la Resolución Nº 328/99 de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 03/11/99

VISTO el Expediente Nº 017467/99 del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994, modificado por el Decreto Nº 1387 del 29 de noviembre de 1996, reglamentó la totalidad de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desarrollan en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, clasificándolos en Servicios Públicos y de Oferta Libre.

Que la Resolución SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 362 del 23 de septiembre de 1994, modificada por las Resoluciones SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 54 del 13 de febrero de 1995, Nº 290 del 18 de agosto de 1999 y 328 del 20 de septiembre de 1999, aprobó el “Reglamento de los Servicios de Oferta Libre”.

Que el artículo 4º del ANEXO I de la Resolución SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 328/99, establece restricciones a la operatoria de los Servicios Urbanos Especiales que necesitan ser reglamentadas.

Que al encontrarse en la Ciudad de Buenos Aires prácticamente la totalidad de los destinos de los viajes de ida provenientes desde la Provincia de Buenos Aires y por ende los orígenes de los viajes de vuelta, resulta suficiente circunscribirse a este ámbito en la definición de las zonas en cuestión.

Que por lo tanto corresponde definir las zonas que constituyen Centros de Transbordo y sus respectivas áreas de influencia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se encuentra facultada para dictar la presente en virtud de lo normado en el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de lo establecido en el artículo 4º del Anexo I de la reglamentación de los Servicios de Oferta Libre, aprobada por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 328, de fecha 20 de septiembre de 1999, defínense como Centros de Transbordo y sus respectivas Areas de Influencia, las zonas descriptas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Roberto A. Ciappa. — Carlos G. Martino. — Marcelo Salinas. — Juan C. Cobas. — Angel C. Cattaneo.

ANEXO I

Zona 1 - CONSTITUCION

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Constitución - Salta - Pedro Echagüe, su proyección sobre vías del F.C.G.R. - Gral. Hornos y Lima Este.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Pte. Luis Sáenz Peña - Carlos Calvo - Piedras - Uspallata, su proyección por vías del F.C.G.R. - Ambrosio Olmos - Dr. Ramón Carrillo y Av. Caseros.

Zona 2 - OBELISCO

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Cerrito - Sarmiento - Carlos Pellegrini y Lavalle

Area de influencia comprendida entre las calles:

Av. Córdoba - Paraná - Pte. Luis Sáenz Peña - Av. de Mayo - Perú y Florida.

Zona 3 - CORREO CENTRAL

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Av. Leandro N. Alem - Av. Rosales y Av. Corrientes.

Area de Influencia comprendida entre las calles:

Av. Córdoba - Florida - Perú - Moreno - Av. Alicia Moreau de Justo - C. Grierson hasta Av. Córdoba.

Zona 4 - RETIRO

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Av. Dr. J. M. Ramos Mejía - Av. Leandro N. Alem - San Martín - Av. Antártida Argentina - Av. Gendarmería Nacional - Calle Nº 8 y Calle Nº 5.

Area de Influencia comprendida entre las calles:

Av. Dr. José María Ramos Mejía - Av. del Libertador - Suipacha - Av. Córdoba - Av. Antártida Argentina - Av. Comodoro Py - Av. Pte. Ramón S. Castillo - Calle Nº 8 y Calle Nº 5.

Zona 5 - ONCE

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Av. Rivadavia - Ecuador, su proyección sobre vías del F.C.D.F.S. - Tte. Gral. Juan Domingo Perón y Av. Pueyrredón.

Area de Influencia comprendida entre las calles:

Sánchez de Loria - Av. Belgrano - Matheu - Azcuénaga - Lavalle - Agüero - Tte. Gral. Juan Domingo Perón - Gallo - Av. Díaz Vélez y Sánchez de Bustamante.

Zona 6 - CHACARITA

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Av. Jorge Newbery - Av. Forest - Céspedes, su proyección sobre vías del F.C.G.U. y Av. Guzmán.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Av. Guzmán - Av. Jorge Newbery - Iturri - Av. Dorrego - Charlone - Av. Jorge Newbery - Av. Alvarez Thomas - Palpa - Giribone - Céspedes, su proyección por vías del F.C.G.U. hasta Av. Guzmán.

Zona 7 - PACIFICO/PLAZA ITALIA

Centro de Transbordo comprendido por las calles:

Desde Humbolt y Av. Santa Fe, por esta hasta Gurruchaga, incluyendo la Calzada Circular de Plaza Italia.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Av. Dorrego - Av. Santa Fe - Angel J. Carranza - Guatemala - Thames - Paraguay - Malabia - Av. Santa Fe - República Arabe Siria - Juan M. Gutiérrez - República de la India - Av. del Libertador - Av. J. F. Kennedy - Demaría - Vías del F.C.G.S.M. y Av. Cerviño.

Zona 8 - CABALLITO

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Desde Emilio Mitre y Av. Rivadavia, por esta - Del Barco Centenera y Rosario.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Chirimay - Av. Juan B. Alberdi - Hortiguera - Valle - Víctor Martínez - Av. Pedro Goyena - Thompson - Av. Juan B. Alberdi - Riglos - Angel M. Giménez - Hidalgo - Bacacay - Parral - Neuquén - Av. Avellaneda - Fragata Pte. Sarmiento, su proyección sobre vías del F.C.D.F.S. hasta Av. Rivadavia.

Zona 9 - BARRANCAS DE BELGRANO

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Av. Juramento - Virrey Vértiz - La Pampa - 11 de Septiembre de 1888 y Zavalía

Area de influencia comprendida entre las calles:

Blanco Encalada - Miñones - Av. Valentín Alsina - Virrey del Pino - Vías del F.C.G.B.M. - Zabala - Arcos - Av. Monroe y Montañeses.

Zona 10 - AV. CABILDO Y AV. JURAMENTO

Centro de Transbordo comprendido por la intersección de las avenidas:

Cabildo y Juramento.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Arcos - Virrey del Pino - Vidal - La Pampa - Av. Crámer - Blanco Encalada - Vidal y Franklin D. Roosevelt.

Zona 11 - LINIERS

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Av. Rivadavia - Barragán - Bynon - Cuzco - Dr. Angel H. Roffo y Av. Gral. Paz.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Palmar - Tonelero - Oliden - Av. Rivadavia - Esteves Sagui, su proyección sobre vías del F.C.D.F.S. hasta Av. Juan B. Justo - Av. Alvarez Jonte - Av. Reservistas Argentinos - cruce de Av. Gral. Paz hacia Pcia. de Buenos Aries - Av. Gaona - Castelli - Juan B. Justo - Granaderos - Luchter - Boquerón - Cuevas - cruce de Av. Gral. Paz hacia Capital Federal.

Zona 12 - PUENTE SAAVEDRA

Centro de Transbordo comprendido entre las calles:

Desde A. del Valle y Av. Maipú (Partido de Vicente López - Bs. As.), por esta - cruce de Av. Gral. Paz hacia Capital Federal - Av. Cabildo - Vedia - Av. San Isidro Labrador hasta Av. Gral. Paz.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Arcos - Correa - Conesa - Arias - Zapiola - Cruce de Av. Gral. Paz hacia Pcia. de Buenos Aires - Virrey S. de Liniers - Gral. Lavalle - Lisandro de la Torre - A. Alvarez - A. Monasterio - Cruce de Av. Gral. Paz hacia Capital Federal - Vedia - O'Higgins y Ramallo.

Zona 13 - PLAZA DE LOS VIRREYES

Centro de Transbordo:

Rotonda Plaza de los Virreyes

Area de influencia comprendida entre las calles:

Av. Varela - Av. Francisco Bilbao - Mariano Acosta y Crisóstomo Alvarez.

Zona 14 - NUEVA POMPEYA

Centro de Transbordo comprendido entre las calles: Av. Sáenz desde el Riachuelo - Beazley - Enrique Ochoa - Grito de Asencio - Av. La Plata - C.

M. Ramírez - cruce de vías F.C.G.B. - Fournier y M. Lebenshon.

Area de influencia comprendida entre las calles:

Diógenes Taborda - Bezley - Alberto Einstein, su proyección hacia el Riachuelo - Riachuelo - 27 de Febrero - Av. Erezcano - Abraham J. Luppi - Mom - Tabaré - Av. Tilcara - Corrales y Andrés Ferreyra.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1317/99

Considéranse declaradas de interés nacional a las "Conferencias para la E.G.B. y Encuentros Didácticos", llevadas a cabo en la ciudad de Rosario.

Bs. As., 4/11/99

VISTO el Expediente Nº 87896-99-2-8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por el Complejo Educativo Nº 394 "Dr. Francisco de Gurruchaga" en la cual solicita se declare de interés nacional a las "Conferencias para la E.G.B. y Encuentros Didácticos" realizados por esa institución, y

CONSIDERANDO:

Que al cumplir 100 años de actividad, la Escuela Dr. Francisco de Gurruchaga celebra sus realizaciones y se prepara a enfrentar el próximo milenio transitándolo a partir de la Ley Federal de Educación.

Que estos encuentros, los que contaron con la presencia de destacados pedagogos, estuvieron dirigidos a todos los educadores que se encuentran desempeñándose en cualquiera de los niveles de la Educación General Básica.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declaradas de interés nacional a las "Conferencias para la E.G.B. y Encuentros Didácticos" organizadas por el Complejo Educativo Nº 394 "Dr. Francisco de Gurruchaga", llevadas a cabo del 6 al 9 de septiembre de 1999, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD ANIMAL

Resolución 683/99

Prorrógase un plazo fijado en la Resolución Nº 151/98, que estableció una etapa de planes piloto a fin de evaluar diferentes sistemas electrónicos de Identificación Individual del ganado, monitoreados por el SENASA

Bs. As., 3/11/99

VISTO el Expediente Nº 7702/99 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Nº 151 de fecha 26 de marzo de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se estableció una etapa de planes piloto a fin de evaluar diferentes sistemas electrónicos de Identificación Individual del Ganado, monitoreados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, cuyo plazo venció el 1º de julio de 1999.

Que debido a las solicitudes presentada por las firmas DIGITAG S.A. y GESIMPEX COMERCIAL S. L. en el sentido de ampliar el plazo previsto, con el objeto de iniciar los planes piloto mencionados, resulta procedente acceder al pedido formulado.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 151 de fecha 26 de marzo de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1318/99

Declárase de interés nacional las actividades académicas y culturales que realiza la Asociación Civil "Collegium Musicum" de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/11/99

VISTO el Expediente Nº 1539/99 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en donde la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION por medio de la Comunicación PE-433/99 solicita declarar de interés nacional las actividades académicas y culturales que realiza la Asociación Civil "Collegium Musicum" de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el "Collegium Musicum" es una prestigiosa institución de nuestra comunidad dedicada a difundir la cultura musical desde el año 1946.

Que desde su creación, esta institución a realizado trescientos conciertos didácticos, especialmente programados para niños.

Que la mencionada entidad posee una biblioteca pública y especializada que ofrece a toda la comunidad un reconocido servicio a través de sus 15.000 títulos, destacándose partituras y bibliografía técnica.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las actividades académicas y culturales que realiza la Asociación Civil "Collegium Musicum" de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1319/99

Declárase de interés nacional a las "Primeras Jornadas sobre Tropas y Troperos en la Historia de nuestra Cultura", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/11/99

VISTO el Expediente Nº 6359/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "Primeras Jornadas sobre Tropas y Troperos en la Historia de nuestra Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas están organizadas por el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales y tienen como objetivo formar un banco de datos sobre el pasado y presente de los troperos, quienes desde la antigüedad precolombina hasta la actualidad, fueron y son factores de comunicación cultural que han generado la fundación de pueblos, el incremento del comercio y la industria y la divulgación de saberes populares.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Primeras Jornadas sobre Tropas y Troperos en la Historia de nuestra Cultura", a desarrollarse el día 19 de noviembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Inspección General de Justicia

SISTEMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Resolución General 7/99

Modifícase la reglamentación que impuso a las entidades administradoras de planes de ahorro en sus distintas modalidades un régimen de garantías a adoptar en beneficio de los suscriptores.

Bs. As., 5/11/99

VISTO: las Resoluciones Generales IGJ nº 10/93 y nº 13/93

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada reglamentación se impuso a las entidades administradoras de planes de ahorro en sus distintas modalidades un régimen de garantías a adoptar en beneficio de los sucriptores.

Que es conocido el cúmulo de problemas y consiguiente incertidumbre acerca de la efectiva cobertura a los suscriptores que ha suscitado la casi unánime contratación de un seguro de caución por parte de las sociedades de capitalización y otras con sistemas "abiertos", emitido por una entidad que actualmente se encuentra en etapa de liquidación. Agrégase a ello la circunstancia de que la fórmula de "a primer requerimiento" exigida por la Resolución General IGJ 10/93 no constituye una modalidad aprobada por la autoridad pública en materia de seguros (nota de la Superintendencia de Seguros de la Nación obrante a fs. 11 y dictamen de fs. 15 del Expediente IGJ nº G 052369 caratulado "Seguridad CSL, Resol. 10/93"). Más aún, en la práctica tampoco ha sido plenamente efectiva tal cobertura, como puede constatarse en las distintas causas judiciales en que debió hacerse valer dicha garantía ante la liquidación de ciertas empresas.

Que asimismo, desde el momento de la puesta en vigencia del referido régimen, las empresas administradoras en general han venido trasladando a los suscriptores el costo de dichos seguros, lo que no se compadece con la necesidad de no incrementar las obligaciones a cargo de estos últimos. Además, los avales y garantías presentados fundamentalmente en el ámbito de la modalidad de capitalización y ahorro no han cubierto la totalidad de los compromisos u obligaciones contractuales hacia los adherentes, como estaba impuesto por la citada Resolución General cuyo estricto cumplimiento en este sentido habría acarreado la asunción de costos insoportables sea para las entidades, sea para los suscriptores hacia quienes, como se ha dicho y ocurrió, fueron trasladados esos cargos.

Que al margen de tales consideraciones, el sistema implementado por el Decreto 142.277/43 y sus reformas, impone para la modalidad de capitalización y ahorro mecanismos de dilución del riesgo en materia de inversiones que respaldan los montos de las distintas reservas y compromisos con los ahorristas.

Que dicho mecanismo de diversificación de inversiones ha sido recientemente reglamentado por la Inspección General de Justicia imponiendo recaudos de presentación de información y fiscalización al cual deben sujetarse las empresas de capitalización y ahorro (Res. IGJ (G) Nº 3/99).

Que asimismo, no se justifica la exigencia de aseguramientos adicionales en el caso de planes de ahorro del sistema de Fondo Unico de Adjudicación y Reintegro o "abiertos" y en las modalidades de Ahorro Previo o por grupos para la adjudicación de sumas de dinero o de bienes, en tanto las adjudicaciones se realicen con periodicidad no mayor al mes y los fondos con destino de adjudicación, de adquisición de bienes o de reintegro se encuentren permanentemente depositados en cuenta corriente que la entidad deberá abrir en un Banco que posea una calificación de riesgo no inferior a "A" de acuerdo a la escala establecida por el Banco Central de la República Argentina según la Comunicación "A" 2521,

o cuando la Administradora optare por presentar garantía del fabricante en los supuestos de entrega directa de bienes. Ello no obsta al mantenimiento de las garantías implementadas por la Resolución General 10/93 pero a exclusivo cargo de las empresas administradoras y sin posibilidad de trasladar el costo a los suscriptores para el caso de que, en ejercicio de una facultad que así pudiere estar prevista en el plan aprobado, la entidad optara por realizar adjudicaciones más espaciadas en el tiempo.

Que sin perjuicio de lo expuesto, por las mismas razones expresadas en los Considerandos precedentes y para el caso de que deban otorgarse garantías de cumplimiento comprendidas en las mencionadas Resoluciones Generales, corresponde sustituir la contratación de un seguro de caución por la presentación de garantías que resulten suficientes a criterio del Organismo.

Por ello y en ejercicio de las facultades previstas en los arts. 9º de la ley 22.315 y 6º de la ley 11.672 (t.o. 1997).

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el inciso 1º del Artículo 1º de la Resolución General IGJ 10/93 por el siguiente: "1º — garantías a satisfacción de la Inspección General de Justicia".

Art. 2º — Dejar sin efecto las exigencias contenidas en las Resoluciones Generales IGJ Nº 10/93 y Nº 13/93 para las sociedades de capitalización cuya actividad exceda el plazo de veinticuatro (24) meses desde el comienzo de las operaciones.

Art. 3º — Dejar sin efecto las exigencias contenidas en las Resoluciones Generales IGJ 10/93 y 13/93 para las entidades que operen planes de ahorro de los denominados "abiertos" o con Fondo Unico de adjudicación y reintegro, para las entidades administradoras de sistemas de ahorro previo por grupos para la adjudicación de sumas de dinero y para las entidades que administran planes de "Ahorro Previo" para la adjudicación directa de bienes muebles en tanto cumplan con lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Resolución General.

Art. 4º — Todas las entidades comprendidas en el artículo anterior, deberán: a) realizar adjudicaciones mensuales y b) mantener invertido en forma permanente el dinero del Fondo Unico y el dinero de los Fondos de cada Grupo en una entidad bancaria que cumpla con un nivel de calificación de riesgo no inferior a "A" de acuerdo a la escala establecida por el Banco Central de la República Argentina según Comunicación "A" 2521. Si no cumplieran con cualquiera de dichos requisitos deberán estar a lo dispuesto por las Resoluciones Generales IGJ 10/93 y 13/93, no pudiendo trasladar a los suscriptores el costo de contratación de las respectivas garantías. Se exceptúa de ambos recaudos a las entidades administradoras de planes de ahorro previo para la adjudicación directa de bienes muebles cuando optaren por presentar la fianza solidaria de la empresa fabricante de dichos bienes.

Art. 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación.

Art. 6º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación y oportunamente archívese. — Mariano A. Posse.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 712/99-AFIP

En la edición del 29 de octubre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el cuadro correspondiente a:

Tabla de alícuota de contribuciones reducidas según Decreto Nº 796/97
(FNE = 4,5 Desde 9/97 al 11/97)

En los encabezados del cuadro,

DONDE DICE:

Porc. De Reducción	Contrib. De Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA

DEBE DECIR:

Porc. De Reducción	Contrib. De Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E. P. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA

En el cuadro correspondiente a:

(F.N.E. = 1,5%) (Desde 08/99 al 11/99)
(Para todas las actividades)

En la fila "Contrib. De Seg. Social"

DONDE DICE:

Contrib. De Seg. Social
a
14.72
4.12
3.82
3.53
3.23
2.94
2.65
2.35
2.06
1.76
1.47
1.18

DEBE DECIR:

Contrib. De Seg. Social
a
14.72
6.92
6.42
5.93
5.43
4.94
4.45
3.95
3.46
2.96
2.47
1.98



SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 526/99-SH

Bs. As., 14/10/99

Recházase el recurso de reconsideración planteado por INGENIERIA Y COMPUTACION SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 548 del 23 de diciembre de 1997, por la que se impuso a la recurrente el decaimiento de los beneficios promocionales; la devolución de los tributos no abonados, más actualización e intereses, con motivo de la promoción acordada en el régimen de la Ley Nº 21.608; y su Decreto regional Nº 652 del 6 de mayo de 1986; el pago de los impuestos diferidos por la empresa e inversionistas; y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas; conforme los incisos a), b) y c) del artículo 10 del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 735/99-MTSS

Bs. As., 22/10/99

Apruébase la modificación parcial efectuada por el Sindicato del Personal de Gas del Estado Córdoba, provincia de Córdoba, en el Estatuto Social obrante de fs. 18 a fs. 29 en el Expediente Nº 351.178/97, respecto de los nuevos artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 40º, 41º, 44º, 53º, 54º, 56º, 60º (ex 59º), 66º (ex 65º), 74º (ex 73º), 75º (ex 74º), y 93º (ex 92º) de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución Nº 583/92-MTSS.
Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal y territorial que detallan los artículos 1º y 3º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial, otorgada por Resolución Nº 405/71-MT.

Resolución 736/99-MTSS

Bs. As., 22/10/99

Apruébase la modificación efectuada sobre el nombre y el domicilio del Sindicato de Gas Privado Córdoba, que en adelante se denominará Sindicato de Gas Privado de Córdoba, La Rioja y Catamarca, con nueva sede en la Av. Nuevo Mundo Nº 943 Bº Residencial América, ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre. Amplíase con carácter de inscripción gremial el nuevo ámbito territorial sobre las provincias de La Rioja y Catamarca, con carácter de asociación gremial de primer grado, que agrupa a todo el personal de maestranza y administrativo, que desempeñen tareas en las empresas fraccionadoras, distribuidoras y la comercialización del gas licuado de petróleo. Apruébase la modificación de los artículos 1º y 50º del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 4 a fs. 19 inclusive del Expediente Nº 353.211/98, que formarán parte del estatuto aprobado por Resolución Nº 154/93-MTSS.

Resolución 739/99-MTSS

Bs. As., 22/10/99

Recházase el pedido de inscripción gremial formulado por el Sindicato Unico de Vendedores de Flores, Plantas y Afines (SUVEFPA).

Resolución 740/99-MTSS

Bs. As., 22/10/99

Recházase el pedido de inscripción gremial formulado por la Unión Trabajadores de Remises Zona Sur.

Resolución 741/99-MTSS

Bs. As., 22/10/99

Recházase el pedido de inscripción gremial formulado por el Sindicato de Trabajadores Vendedores de Diarios y Revistas de Chivilcoy.

Resolución 742/99-MTSS

Bs. As., 25/10/99

Apruébase la modificación parcial efectuada por el Sindicato de Guardavidas y Afines en el Expediente Nº 1.022.608/99, en el Estatuto Social obrante de fs. 8 a fs. 36, procediéndose a modificar el texto de los artículos 33º, 34º, 35º, 39º, 45º y 84º, eliminándose los artículos 113º, 114º, 115º, 116º y 119º y agregándose los nuevos textos como artículos 36º, 52º, 53º, 54º, 55º, 60º, 118º al 131º de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución Nº 187/93-MTSS y su rectificatoria por Resolución Nº 567/93-MTSS, cuyo texto ordenado obrante de fs. 8 a fs. 36 del mencionado Expediente Nº 1.022.608/99 se aprueba.

Resolución 743/99-MTSS

Bs. As., 25/10/99

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Unión Obreros y Empleados Plásticos, en el Estatuto Social obrante de fs. 81 a fs. 100, en el Expediente Nº 1.016.477/98, respecto de los nuevos artículos 1º, 6º, 9º inciso I) Suspensión, apartado a), Inciso II) Expulsión, supresión de los apartados f), g) y h), 24º, 50º y 54º de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución Nº 836/91-MT. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución Nº 238/72-MT y Nº 100/97-MTSS.

Resolución 744/99-MTSS

Bs. As., 25/10/99

Recházase el pedido de inscripción gremial formulado por el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Anexos de San Nicolás.

Resolución 759/99-MTSS

Bs. As., 28/10/99

Recházase el pedido de personería gremial formulado por la Asociación Gremial del Personal de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones de la República Argentina.

Resolución 760/99-MTSS

Bs. As., 28/10/99

Tiénese por incluido, dentro del ámbito de representación personal y territorial que comprende la personería gremial Nº 165 del Sindicato del Seguro de la República Argentina a los trabajadores dependientes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y/u organismos similares que constituyan actividad de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 1189/99

Bs. As., 22/10/99

VISTO el Expediente Nº 923/99 del Registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 239 del 17 de marzo de 1999 y la Resolución SRNyDS Nº 526 del 23 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 239/99 creó en el ámbito de esta Secretaría el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) como Organismo descentralizado del ESTADO NACIONAL.

Que mediante el dictado de la Resolución SRNyDS Nº 629/99, se convoca al proceso de selección para la cobertura de los cargos de Presidente y Directores Regionales del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el Art. 4 del Decreto Nº 455/99 establece que, no se podrá cubrir durante el presente ejercicio los cargos vacantes financiados existentes al 31 de marzo de 1999 ni los que se produzcan con posterioridad.

Que la decisión implementada conforma una de las medidas excepcionales que contempla el Decreto Nº 455/99 de acatamiento obligatorio para toda la Administración Pública Nacional, de la cual forma parte esta Secretaría.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 101/85, sus complementarios y modificatorios y los Decretos Nº 1412/96, 1381/96 y su modificatorio Nº 146/98, 239/99 y la Resolución SRNyDS Nº 526/99.

Por ello,

LA SECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución SRNyDS Nº 629/99, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 10/11 Nº 298.222 v. 10/11/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

LLAMADO A LICITACION

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL - CONSTRUCCION PASOS VEHICULAR Y PEATONALES BAJO NIVEL DE VIAS FERROVIARIAS EN MUNICIPIO DE BERAZATEGUI

Préstamo BIRF Nº 4163-AR

Licitación Pública Nº 06 - PTUBA

1. El Gobierno de la República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Transporte Urbano del Area Metropolitana de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato: Mejoramiento de la Seguridad Vial - Construcción paso vehicular y peatonal bajo nivel de vías ferroviarias en el Municipio de BERAZATEGUI.

2. La Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (el Contratante) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución del contrato mencionado, el cual comprende la construcción de un paso vehicular - peatonal bajo nivel de las vías de la Línea General Roca cuyo concesionario es Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A., a la altura de la calle 21 de la Municipalidad de BERAZATEGUI.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego, es de 12 meses.

3. La licitación se llevará a cabo en conformidad con las Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF edición revisada de septiembre de 1997 y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles según se especifica en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional y examinar los documentos de la licitación en la Unidad Ejecutora del Proyecto H. Yrigoyen 250 - Piso 12 - Oficina 1201 - C.P. 1310, República Argentina - Tel. 54- 11-4349-7417 - Fax. 54-11-4349-7418, de 12 a 17 horas, donde también podrán adquirir un juego completo previo el pago de QUINIENTOS PESOS ($ 500) a efectuar en efectivo o mediante cheque certificado por banco con sede en la República Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, en Coordinación Area Tesorería, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 713, Capital Federal, en el horario de 11:00 hs. a 15:00 hs. A requerimiento del interesado residente en el interior, la Secretaría de Transporte, previa recepción del pago, le enviará los documentos sin demora por correo certificado, pero en ningún caso se considerará responsable de la entrega atrasada o la pérdida de los documentos enviados en esa forma.

5. Cada oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de CIEN MIL PESOS ($ 100.000), y presentada en la oficina de la UEP indicada en el párrafo 4, a más tardar a las 16:00 horas del 26 de enero del 2000. Vencido el plazo, las ofertas se abrirán de inmediato en presencia de los representantes de los licitantes que hubieren decidido asistir. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

e. 10/11 Nº 297.838 v. 16/11/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 890/99

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 3836-COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico de Planta Transmisora de Radiodifusión: Habilitación Inicial y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97)-925 COMFER/93, y 737/COMFER/90 corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico de Planta Transmisora de Radiodifusión: Habilitación Inicial y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico de Planta Transmisora de Radiodifusión: Habilitación Inicial, y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90, 259/COMFER/97, 925/COMFER/93 y 737/COMFER/90.

ARTICULO 2º. — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión Secretaría Prensa y Difusión Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Mario Alejandro FIA	DNI. 22.384.477	5793
Freddy José MEDRANO VELIZ	DNI. 92.945.296	5794
Velia Analia PUIATTI	DNI. 23.095.455	5795
Diego GASTAMINZA	DNI. 25.134.388	5796
Mónica Lilia del VALLE	DNI. 13.227.920	5797
Gustavo Javier STAIGER	DNI. 23.831.312	5798
Leila Isabel JATIB	DNI. 14.410.822	5799
Rubén Aníbal VEGA	DNI. 20.596.657	5800
Evangelina Julia LEYES	DNI. 26.372.131	5801
Vanina PAREJAS	DNI. 23.620.256	5802
Georgina CONTI	DNI. 25.096.850	5803
Maria Teresa FOCARACIO MARCON	DNI. 22.851.909	5804
José Alberto TENEMBAUN	DNI. 22.026.679	5805
Edgardo Oscar GIFFI	DNI. 22.669.717	5806
Néstor CHALDE	DNI. 10.647.617	5807
Sara Verónica CASASOLA GONZALEZ	DNI. 24.810.258	5808
Paola Alejandra ACOSTA	DNI. 25.025.582	5809
Javier Alberto ARENAS	DNI. 22.078.710	5810
Mónica Mabel ALBESIANO	DNI. 25.723.051	5811
Diego Rogelio ARIAS	DNI. 25.754.366	5812
Natalia BERMUDEZ	DNI. 26.223.288	5813
Mariela Lourdes CAMPO	DNI. 22.565.748	5814
Ana Clara FERNANDEZ	DNI. 23.717.053	5815
Marilín GONZALO	DNI. 25.755.447	5816
Luciana Valeria JAIME	DNI. 25.203.470	5817
Lucía QUADRI	DNI. 25.203.909	5818
Judith Rita SPAT	DNI. 25.532.134	5819
María Susana SAAD	DNI. 26.585.969	5820
Elida Inés THIERY	DNI. 26.725.132	5821

OPERADOR TENICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

David Javier RUIZ	DNI. 26.669.708	291

OPERADOR TECNICO DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION: HABILITACION INICIAL

Horacio Gabriel CARDENAS	DNI. 21.353.011	367

OPERADOR TECNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION

Federico Gabriel KRUCHOSKI	DNI. 22.650.669	587

e. 10/11 Nº 298.639 v. 12/11/99

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY Nº 22.351

Resolución Nº 078/99

Bs. As., 20/7/99

VISTO las solicitudes presentadas por diversos Operadores de Excursiones, recientemente habilitados en los Parques Nacionales Los Cardones y El Rey, para que se reconsideren los valores que deben abonar en concepto de Derecho de Inscripción y Derecho Anual, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente Nº 520/99, y

CONSIDERANDO:

Que tales derechos están establecidos en la Resolución Nº 479/92, la que determina todas las contraprestaciones que deben abonar al Organismo quienes realizan actividades en su jurisdicción.

Que en el caso particular de los operadores de excursiones, tratado en el Capítulo III del referido acto resolutivo, éstos deben oblar la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700.-) en concepto de Derecho de Inscripción y una suma igual por Derecho Anual.

Que tal norma, a diferencia del tratamiento dado en la misma a otras actividades, es uniforme para todas las áreas protegidas, prescindiendo del grado de desarrollo que en cada una tenga el sector turismo.

Que mediante las presentaciones citadas en el Visto, los operadores involucrados plantean este problema, al que debe añadirse que el turismo en la región noroeste del país está orientado a segmentos del mercado de características totalmente distintas a los que constituyen la demanda en otras áreas.

Que, habiendo analizado la cuestión planteada, la Dirección de Aprovechamiento de Recursos considera que esta preocupación es atendible y entiende, además, que la Administración debe propender a fomentar el turismo en las áreas protegidas que presentan un desarrollo incipiente.

Que atento a ello la citada instancia propone que, con carácter transitorio, se reduzcan en los Parque Nacionales El Rey, Los Cardones, Baritú y Calilegua los Derechos de Inscripción y Anual de los Operadores de Excursiones de PESOS SETECIENTOS ($ 700.-) a PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-).

Que, asimismo, sugiere que el Derecho de Inscripción pueda ser abonado en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso o), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar para los Parques Nacionales El Rey, Los Cardones, Baritú y Calilegua el artículo 5º de la Resolución Nº 479/92, estableciendo que los Operadores de Excursiones deberán abonar en concepto de Derecho de Inscripción la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-) y en concepto de Derecho Anual la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-).

ARTICULO 2º — Establecer que el Derecho de Inscripción indicado en el artículo precedente podrá ser abonado por los Operadores de Excursiones en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro de los TREINTA (30) días de notificada la inscripción.

ARTICULO 3º — Establecer que la falta de pago de cualquiera de las cuotas indicadas en el artículo precedente facultará a la Administración a dejar sin efecto la autorización conferida al Operador de Excursiones para operar en su jurisdicción.

ARTICULO 4º — Establecer que los artículos precedentes serán de aplicación para todas las inscripciones de Operadores de Excursiones que se realicen entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO 5º — Conceder un plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, para abonar la primera cuota del Derecho de Inscripción a aquellos Operadores de Excursiones que aún no lo hubieren hecho.

ARTICULO 6º — Regístrese; dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Administración y de Aprovechamiento de Recursos. Comuníquese a la Delegación Regional Noroeste a las Intendencias de los Parques Nacionales El Rey, Los Cardones, Baritú y Calilegua. Por intermedio de la Dirección de Administración publíquese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección de Aprovechamiento de Recursos para su resguardo. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — FERNANDO ARDURA, Vicepresidente del Directorio. — Ing. SANTIAGO M. BIGNOLI, Vocal del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio. — Dr. HORACIO JOSE GUARDADO, Vocal del Directorio.

e. 10/11 Nº 298.393 v. 10/11/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente	Titulo, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 - 18/10/99
21483	Obra Publicada - Form. M Nº 4088 — Género: MUSICA — Título: OBRERO MANSO — Autor/Editor/Titular: OMAR RAUL CASTRO - CUIL: 20047843694 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/9/99 MI
21484	Obra Publicada - Form. M Nº 4089 — Género: LETRA — Título: OBRERO MANSO — Autor/Editor/Titular: OMAR RAUL CASTRO - CUIL: 20047843694 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/9/99 MIN
21543	Obra Publicada - Form. 6 Nº 3658 — Género: TECNICO — Título: MANUAL DE CONSULTAS SERVICIO DE INFORMACION BURSATIL SIB — Autor: ANONIMO — Editor: CAJA DE VALORES - CUIT: 30554475910 — Observaciones: BS. AS. 9/99 EJ. 500/AIB
21544	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4842 — Género: LITERARIO — Título: LA LITERATURA NAZI EN AMERICA — Autor: ROBERTO BOLAÑO — Editor: PLANETA/SEIX BARRAL — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 3000/AIB
21545	Obra Publicada - Form. C Nº 66679 — Género: LITERARIO — Título: HIJA DE LA FORTUNA — Autor: ISABEL ALLENDE — Editor: SUDAMERICANA - CUIT: 33527019759 — Observaciones: 2º EDICION EJ. 15000 BS. AS. 02/99/MCVO
21546	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4840 — Género: LITERARIO — Título: FUEGIA — Autor: EDUARDO BELGRANO RAWSON - CUIT: 20068119398 — Editor: ESPASA CALPE/SEIX BARRAL — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 2000/AIB
21547	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4830 — Género: LITERARIO — Título: EL PEREGRINO (DIARIO DE UN MAGO) Contrato 337307 — Autor: PAULO COELHO — Traductor: HILDA KATIA SCHUMER — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 1999 EJ. 5000/AIB
21548	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4633 — Género: LITERARIO — Título: GUIA PARA MAESTROS PREVENCION DE QUEMADURAS — Autor: AMERICA ROSA VILLEMUR DE HADDAD
21548	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4633 — Género: LITERARIO — Título: GUIA PARA MAESTROS PREVENCION DE QUEMADURAS — Editor: AMERICA ROSA VILLEMUR DE HADDAD — Observaciones: GUALEGUYCHU ENTRE RIOS 9/99 EJ. 500/AIB
21549	Obra Publicada - Form. 6 Nº 3610 — Género: LITERARIO — Título: BIBLIOGRAFIA — Autor: BELARMINA BENITEZ DE VENDRELL - CUIL: 27102646268 — Editor: DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECOLOGIA F M C S UNAM — Observaciones: POSADAS 11/98 EJ. 120/AIB
21550	Obra Publicada - Form. 6 Nº 1117 — Género: DIDACTICO — Título: APOSTILHA CADERNO PARA HISPANO FALANTES — Autor: MARCELA PEZZUTO DNI 10321931 — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA - CUIT: 30586761656 — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. TEMPERLEY 05/99/MCVO
21551	Obra Publicada - Form. 6 Nº 3819 — Género: CIENTIFICO — Título: COSAS Y CASOS RAROS DE LA MEDICINA — Autor/Editor/Titular: JUAN MARCO R. - CUIT: 20920684093 — Observaciones: EJ. 110 CBA 6/99 MI
21552	Obra Publicada - Form. 6 Nº 2793 — Género: LITERARIO — Título: AMORES DE COPAHUE CON LA HIJA DE LAS NIEVES — Autor: ANA MARIA RAMB - CUIT: 27032793571 — Autor: IVANA CALAMITA CDI 27276784183 — Editor: ESTELAR SA EDITORA - CUIT: 20046418655 — Observaciones: EJ. 10000 TURDERA BS. AS. 08/99/MCVO
21553	Obra Publicada - Form. 6 Nº 2791 — Género: LITERARIO — Título: LA VOZ MISTERIOSA — Autor: OLGA MONJMAN - CUIT: 27003250135 — Editor: ESTELAR SA EDITORA - CUIT: 20046418655 — Autor: MARIANO GRASSI (ILUSTRADOR) — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 6/99 MI
21554	Obra Publicada - Form. 6 Nº 2792 — Género: LITERARIO — Título: EL VIENTO TRAVIESO — Autor: LILIANA CINETTO - CUIT: 27141202125 — Autor: LAURA ESCLIAR (ILUSTRADORA) - CUIL: 27144557250 — Editor: ESTELAR SA EDITORA - CUIT: 20046418655 — Observaciones: EJ. 10000 TURDERA BS. AS. 07/99
21555	Obra Publicada - Form. C Nº 66461 — Género: TECNICO — Título: CURSO DE MECANICA DE MOTOCICLETAS — Autor: LEOPOLDO BUNTINX - CUIT: 23040494049 — Editor: CULTURAL LATINOAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 30546732904 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 10/99 MI
21556	Obra Publicada - Form. 6 Nº 3660 — Género: TECNICO — Título: SISTEMA DE INFORMACION UNIDIRECCIONAL VERSION 4 8 16 BITS — Autor: ANONIMO — Editor: CAJA DE VALORES SA — Observaciones: BS. AS. 6/98 EJ. 100/AIB
21557	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4065 — Género: TECNICO — Título: EXPERIENCIAS EN GRUPOS Contrato 811904 — Autor: W R BION — Autor: MARTHA GUASTAVINO (COORDINADOR) — Autor: JANINE PUGET (COORDINADOR) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 8/97 MI
21558	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4062 — Género: TECNICO — Título: EL PENSAMIENTO LATERAL MANUAL DE CREATIVIDAD — Contrato: 315318 — Autor: EDWARD DE BONO
21558	Obra Publicada - Form. 6 Nº 4062 — Género: TECNICO — Título: EL PENSAMIENTO LATERAL MANUAL DE CREATIVIDAD — Contrato: 315318 — Traductor: BERNARDO MUNIESCA — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 1800 BS. AS. 8/99 MI
21559	Obra Publicada - Form. 6 Nº 5136 — Género: JURIDICO — Título: LEGISLACION SOBRE TRANSITO LEY FEDERAL 24449 — Autor: ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - CUIT: 30700876116 — Editor: NORBERTO JUAN MICIELI - CUIT: 30625324684 — Observaciones: 4º EDICION EJ. 2000 BS. AS. 08/99/MCVO
21560	Obra Publicada - Form. C Nº 66462 — Género: TECNICO — Título: CURSO DE TELEFONIA — Autor: LEOPOLDO BUNTINX - CUIT: 23040494049 — Editor: CULTURAL LATINOAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 30546732904 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 10/99 MI
21576	Obra Publicada - Form. 6 Nº 2082 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA BLOC PARA LA PRODUCCION — Contrato: 971843 — Autor: A ATORRESI - CUIT: 27168762963 — Autor: M BANNON - CUIT: 27207762011 — Autor: S GANDARA - CUIT: 20145961964

21576 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2082 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA BLOC PARA LA PRODUCCION — Contrato: 971843 — Autor: ANA A TORRESI (COORDINADOR) — Autor: L KORNFELD - CUIL: 20217104190 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: DE TEXTOS INFORMATIVOS /BS. AS. 4/99 EJ. 5000/2 EDICION/AIB

21577 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2074 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA — Contrato: 971843 — Autor: ANA ATORRESI - CUIT: 27168762963 — Autor: MARA BANNON - CUIT: 27207762011 — Autor: SANTIAGO GANDARA - CUIT: 20145961964 — Autor: ANA ATORRESI (COORDINADOR) - CUIT: 27168762963 — Autor: GUSTAVO DAMIANI (ILUSTRADOR) - CUIT: 20185395074 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: BS AS 4/99 EJ. 7000 2 EDICION /AIB

21578 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2075 — Género: LITERARIO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA — Autor: MARA BANNON - CUIT: 27207762011 — Autor: SANTIAGO GANDARA - CUIT: 20145961964 — Autor: ANA ATORRESI - CUIT: 27168762963 — Autor: ANA ATORRESI (COORDINADOR) - CUIT: 27168762963 — Autor: GUSTAVO DAMIANI (ILUSTRADOR)

21578 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2075 — Género: LITERARIO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: BS. AS. 4/99 2 EDICION 5000/ AIB

21579 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2076 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA — Contrato: 971843 — Autor: ANA ATORRESI - CUIT: 27168762963 — Autor: MARA BANNON - CUIT: 27207762011 — Autor: SANTIAGO GANDARA - CUIT: 20145961964 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Autor: ANA ATORRESI (COORDINADOR) - CUIT: 27168762963 — Autor: GUSTAVO DAMIANI (ILUSTRADOR) - CUIT: 20185395074 — Autor: LAURA KORNFELD - CUIT: 20217104190 — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ. 9500 1 EDICION /AIB

21580 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2083 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA BLOC PARA LA PRODUCCION — Contrato: 971843 — Autor: A ATORRESI - CUIT: 27168762963 — Autor: M BANNON - CUIT: 27207762011 — Autor: S GANDARA - CUIT: 20145961964 — Autor: ANA ATORRESI (COORDINADOR) — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: DE TEXTOS INFORMATIVOS BS. AS. 3/99 EJ. 7000/AIB

21581 Obra Publicada - Form. 6 Nº 441 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA Y LITERATURA INTRODUCCION A LA LINGÜISTICA Y LA TEORIA LITERARIA BLOC PARA LA PRODUCCION DE — Autor: A ATORRESI - CUIT: 27168762963 — Autor: M BANNON - CUIT: 27207762011 — Autor: S GANDARA - CUIT: 20145961964 — Autor: LAURA KORNFELD - CUIL: 20217104190 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: TEXTOS INFORMATIVOS (MATERIAL COMPLEMENTARIO)/BS. AS. 12/98 EJ. 9500/ AIB

21582 Obra Publicada - Form. C Nº 66088 — Género: LITERARIO — Título: LA CASA DE LOS ESPIRITUS — Autor: ISABEL ALLENDE - CUIT: 33527019759 — Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 33527019759 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. ENERO/99 50ª EDIC. EV

21583 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2298 — Género: LITERARIO — Título: SOLO POR HOY — Autor: LILIANA BEATRIZ MAIDANA - CUIT: 27182495188 — Autor: OFELIA RIQUELME (ILUSTRADORA) - CUIT: 27182495188 — Editor: LILIANA BEATRIZ MAIDANA - CUIT: 27182495188 — Observaciones: EJ. 1500 FORMOSA.FORMOSA 12/98 EV

21584 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3959 — Género: DIDACTICO — Título: BREVIARIO DE LA NUEVA LOGICA — Autor: NICOLAS MARINKEV - CUIT: 20023105811 — Editor: UNIVERSITARIA DE LA PLATA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 1000 LA PLATA BS. AS. 2/99 EV

21585 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1680 — Género: LITERARIO — Título: LA CASA DEL AHORCADO — Autor: HORACIO CASTILLO - CUIL: 20051511175 — Editor: COLIHUE SRL - CUIT: 30641432950 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/99 MI

21586 Obra Publicada - Form. C Nº 62542 — Género: LITERARIO — Título: LA NACION SEÑOR DIRECTOR LAS MEJORES CARTAS DE LECTORES PUBLICADAS EN 1997 — Autor: MIGUEL CANALE (SELECCION) — Autor: OCTAVIO HORNOS PAZ (SELECCION) — Editor: ESPASA CALPE - CUIT: 30526825426 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 4/98 MI

21589 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4618 — Género: INTERES GENERAL — Título: 313 TRUCOS — Autor: GUSTAVO ALDEGANI - CUIT: 20138560040

21589 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4618 — Género: INTERES GENERAL — Título: 313 TRUCOS — Editor: M P EDICIONES - CUIT: 30660515050 — Observaciones: EJ. 23000 BS. AS. 12/ 95 MI

21590 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3752 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO AVANZADO DE WORD — Contrato: 985083 — Autor: VERONICA SANCHEZ SERANTES - CUIT: 27166375407 — Editor: M. P. EDICIONES - CUIT: 30660515050 — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 8/99 EV

21591 Obra Publicada - Form. C Nº 66085 — Género: LITERARIO — Título: MIEDO — Autor: GRACIELA CABAL - CUIT: 24038619825 — Editor: SUDAMERICANA - CUIT: 33527019759 — Observaciones: 2º EDICION EJ. 4000 BS. AS. 01/99/MCVO

21592 Obra Publicada - Form. C Nº 66086 — Género: LITERARIO — Título: EL RATON QUE QUERIA COMERSE LA LUNA 2 EDICION — Autor: LAURA DEVETACH - CUIT: 27032734952 — Editor: SUDAMERICANA - CUIT: 33527019759

21592 Obra Publicada - Form. C Nº 66086 — Género: LITERARIO — Título: EL RATON QUE QUERIA COMERSE LA LUNA 2 EDICION — Autor: OSCAR ROJAS (ILUSTRACIONES) — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ. 4000 /AIB

21593 Obra Publicada - Form. C Nº 66281 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA ARGENTINA VOLUMEN 3 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Autor: D CANTON — Autor: J L MORENO — Autor: A CIRIA — Autor: TULIO HALPERIN DONGHI — Observaciones: EJ. 13243 BS. AS. 6/98 MI

21595 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2064 — Género: DIDACTICO — Título: FILOSOFIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Contrato: 971844 — Autor: GUATAVO SCHUJMAN - CUIT: 23161297399 — Autor: ERICA HERSZKOWICH - CUIL: 27202256517 — Autor: SILVIA FINOCCHIO - CUIT: 27125494493 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. MAYO /99 2ª EDIC. 4ª REIMPR. EV

21596 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2072 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Contrato: 971844 — Autor: ANONIMO — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR S.A. - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. ABRIL/99 2ª EDIC. 3ª REIMP. EV

21597 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2070 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES MATERIAL COMPLEMENTARIO — Contrato: 971844 — Autor: ANONIMO — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. MARZO/99 2ª EDIC. EV

21598 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2071 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BS. AS. — Contrato: 971844 — Autor: ANONIMO — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR S.A. - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. ABRIL/99 2ª EDIC. 2ª REIMP. EV

21601 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2073 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES MATERIAL COMPLEMENTARIO DE FILOSOFIA FORMACION ETICA — Contrato: 971844 — Autor: ANONIMO

21601 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2073 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES MATERIAL COMPLEMENTARIO DE FILOSOFIA FORMACION ETICA — Contrato: 971844 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR S.A. - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 7000 BUENOS AIRES MAYO /99 EV 2ª EDICION 4ª REIMP.

21602 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2068 — Género: DIDACTICO — Título: FILOSOFIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Contrato: 971844 — Autor: GUSTAVO SCHUJMAN - CUIT: 23161297399 — Autor: ERICA HERSZKOWICH - CUIT: 27202256517 — Autor: SILVIA FINOCCHIO - CUIT: 27125494493 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR S.A. - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. ENERO /99 EV

21603 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2065 — Género: DIDACTICO — Título: FILOSOFIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Contrato: 971844 — Autor: GUSTAVO SCHUJMAN - CUIL: 23161297399 — Autor: ERICA HERSZKOWICH - CUIL: 27202256517 — Autor: SILVIA FINOCCHIO - CUIT: 27125494493 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. ABRIL /99 2ª EDIC. 2ª AMPLIACION-EV

21604 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2063 — Género: DIDACTICO — Título: FILOSOFIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Contrato: 971844 — Autor: GUSTAVO SCHUJMAN - CUIL: 23161297399 — Autor: ERICA HERSZKOWICH - CUIL: 27202256517 — Autor: SILVIA FINOCCHIO - CUIT: 27125494493 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. ABRIL/99 2ª EDIC. 2ª REIMP. EV

21605 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2069 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES MATERIAL COMPLEMENTARIO DE FILOSOFIA FORMACION ETICA — Contrato: 971844 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR S.A. - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. DICIEMBRE /98 EV

21606 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2067 — Género: DIDACTICO — Título: FILOSOFIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Contrato: 971844 — Autor: GUSTAVO SCHUJMAN - CUIL: 23161297399 — Autor: ERICA HERSZKOWICH - CUIL: 27202256517 — Autor: SILVIA FINOCCHIO - CUIT: 27125494493 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. MARZO/99 2ª EDIC.EV

21607 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2066 — Género: DIDACTICO — Título: FILOSOFIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Autor: GUSTAVO SCHUJMAN - CUIL: 23161297399 — Autor: ERICA HERSZKOWICH - CUIL: 27202256517 — Autor: SILVIA FINOCCHIO - CUIT: 27125494493 — Autor: JAVIER JOAQUIN (ILUSTRADOR) — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. 3/99 MI

21611 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4067 — Género: LITERARIO — Título: EN EL CAMINO DE LA SIMBOLIZACION PRODUCCION DEL SUJETO PSIQUICO — Autor: MYRTA CASAS DE PEREDA — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 9/99 EJ. 2000 /AIB

21612 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4470 — Género: LITERARIO — Título: LAS MUJERES EN LOS DISCURSOS MILITARES — Autor: CLAUDIA NORA LAUDANO - CUIL: 27163436529 — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ. 64350 /AIB

21614 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1476 — Género: LITERARIO — Título: MALOS TIEMPOS PARA DRACULA — Autor: JORGE CLAUDIO — Autor: MARIA DELIA LUZUPONE - CUIT: 27237822973 — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: BS. AS. 9/ 99 EJ. 50000 /AIB

21615 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4066 — Género: TECNICO — Título: PSICOLOGIA SANITARIA ANALISIS CRITICO DE LOS SISTEMAS DE ATENCION DE LA SALUD — Autor: ENRIQUE SAFORCADA - CUIT: 20064891392 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 9/99 MI

21616 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2364 — Género: DIDACTICO — Título: MECANICA GATUNA — Autor: ALEJANDRA PROCUPET — Autor: PABLO ZAMBONI (ILUSTRADOR) — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 2/99 EJ. 10000 /AIB

21617 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2080 — Género: DIDACTICO — Título: LOS INICIADORES DEL CUENTO MODERNO ANTOLOGIA — Contrato: 971843 — Autor: M BANNON (COMPILADOR) - CUIT: 27207762011

21617 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2080 — Género: DIDACTICO — Título: LOS INICIADORES DEL CUENTO MODERNO ANTOLOGIA — Contrato: 971843 — Autor: S GANDARA (COMPILADOR) - CUIT: 20145961964 — Autor: L KORNFELD (COMPILADORA) — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: BS. AS. 3/99 EJ. 7000/AIB

21618 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2081 — Género: DIDACTICO — Título: LOS INICIADORES DEL CUENTO MODERNO ANTOLOGIA — Autor: JORGE MARTINEZ (ILUSTRADOR) — Autor: ANA ATORRESI (COMP/COORD) - CUIT: 27168762963 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: MATERIAL COMPLEMENTARIO/2 EDICION/ BS. AS. 4/99 EJ. 5000 /AIB

21619 Obra Publicada - Form. 6 Nº 439 — Género: DIDACTICO — Título: LOS INICIADORES DEL CUENTO MODERNO — Contrato: 971843 — Autor: A ATORRESI (COMP/COORD) — Autor: JORGE MARTINEZ (ILUSTRADOR) — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: BS. AS. 12/98 1 EDICION/ EJ. 9500/AIB

21620 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2104 — Género: LITERARIO — Título: TEXTEANDO 9 EGB — Contrato: 937384 — Autor: ANA ATORRESI - CUIT: 27168762963 — Autor: SANTIAGO

GANDARA - CUIT: 20145961964 — Autor: DIEGO ITURRIZA - CUIT: 20217319316 — Autor: ANA ATORRESI (COORDINADOR) - CUIT: 27168762963 — Autor: LEONARDO ARIAS (ILUSTRADOR) - CUIT: 20202024689 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 11000 /AIB

21621 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2090 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO — Contrato: 941205 — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIT: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIL: 27172622181 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. MAYO/99 3ª EDIC. EV

21622 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2096 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO ATLAS HISTORICO MATERIAL COMPLEMENTARIO — Contrato: 941205 — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIL: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIT: 27172622181

21622 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2096 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO ATLAS HISTORICO MATERIAL COMPLEMENTARIO — Contrato: 941205 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 9000 BS. AS. MAYO /99 2ª EDIC.

21624 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2094 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO ATLAS HISTORICO — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA - CUIT: 30628556136 — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIL: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIL: 27172622181 — Observaciones: EJ. 8000 BS. AS. 4/99 MI

21625 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2095 Genero DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO ATLAS HISTORICO — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIL: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIL: 27172622181 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 13000 BS. AS. 1/99 MI

21627 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2097 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO ATLAS HISTORICO — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIL: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIL: 27172622181 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 5/99 MI

21628 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2092 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS — Contrato: 941205 — Autor: M E ALONSO (COMPILADOR) - CUIT: 27135973020 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 9000 BS. AS. 5/99 MI

21631 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2091 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS MATERIAL COMPLEMENTARIO DE HISTORIA — Contrato: 941205 — Autor: M. E. ALONSO (COMPIL.) - CUIT: 27135973020 — Autor: A. GIAVON (COMPIL.) - CUIL: 27172622181 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 8000 BS. AS. /99 1ª EDIC. 2ª REIMPR. EV

21632 Obra Publicada - Form. 6 Nº 442 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS MATERIAL COMPLEMENTARIO DE HISTORIA — Contrato: 941205 — Autor: M. E. ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: E. C. VAZQUEZ - CUIL: 20135305090 — Autor: A. GIAVON - CUIL: 27172622181 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR S.A. - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 13000 BS. AS. ENERO /99 EV

21633 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2093 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS MATERIAL COMPLEMENTARIO DE HISTORIA — Contrato: 941205 — Autor: A. GIAVON (COMPIL.:) - CUIL: 27172622181 — Autor: M. E. ALONSO (COMPIL.) - CUIT: 27135973020 — Autor: E. C. VAZQUEZ (COMPIL.) - CUIL: 20135353050 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. MAYO 1999 EV 3ª EDICION

21643 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2087 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO — Contrato: 941205 — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIL: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIL: 27172622181 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA - CUIT: 30628556136 — Observaciones: EJ. 13000 BS. AS. 01/99/MCVO

21644 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2088 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO — Contrato: 941205 — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIL: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIL: 27172622181 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA - CUIT: 30628556136 — Observaciones: 2º REIMPRESION/EJ. 8000 BS. AS. 03/99/MCVO

21645 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2089 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO — Contrato: 941205 — Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO - CUIT: 27135973020 — Autor: ENRIQUE CARLOS VAZQUEZ - CUIT: 20135305090 — Autor: ANALIA GIAVON - CUIL: 27172622181 — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA - CUIT: 30628556136 — Observaciones: 2º EDICION/EJ. 9000 BS. AS. 05/99/MCVO

21651 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1854 — Género: LITERARIO — Título: ROL DEL ESTADO EN LA ECONOMIA — Autor: OBRA COLECTIVA — Editor: C I E S - CUIT: 30651571673 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 09/99/MCVO

21652 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4551 — Género: LITERARIO — Título: PRELUDIO AZUL — Autor/Titular: ANA MARIA BERTHE MORISSOT - CUIL: 20111819444 — Editor: DUNKEN EDITORIAL - CUIT: 27215535040 — Observaciones: POESIA/EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

21653 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4965 — Género: ENSAYO — Título: LA TECNOCRACIA QUE MATO AL FUTBOL — Autor/Titular: PABLO A RAMIREZ - CUIT: 20040246240 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 10/99/MCVO

21654 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4549 — Género: ENSAYO — Título: SIEMPRE HAY UN MAÑANA — Autor/Titular: ROSA TRONLLAN - CUIT: 27032221403 — Editor: DUNKEN EDITORIAL - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

21655 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4744 — Género: ENSAYO — Título: DELETE II (UNA EXTRAÑA AMNESIA) — Autor/Titular: FRANCISCO GUSMAN - CUIL: 27032782561

21655 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4744 — Género: ENSAYO — Título: DELETE II (UNA EXTRAÑA AMNESIA) — Editor: DUNKEN EDITORIAL - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

21656 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4307 — Género: LITERARIO — Título: SENTIMIENTOS DEL ALMA — Autor/Editor/Titular: JORGE S. SOMOZA - CUIT: 20047777837 — Observaciones: EJ. 1021 BS. AS. 09/99/MCVO

21657 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2723 — Género: RELIGIOSO — Título: EL PRIMER ANUNCIO DE LA PALABRA EL ANUNCIO DE DIOS PADRE — Autor: RICARDO MARTENSEN - CUIL: 20073193630 — Editor: DE LA PALABRA DE DIOS EDITORIAL - CUIT: 30610192897 — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. JUNIO /99 (CASSETTE) EV

21659 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2724 — Género: LITERARIO — Título: LA MEDIACION DE MARIA EN CANA — Autor: RICARDO MARTENSEN - CUIL: 20073193630 — Editor: DE LA PALABRA DE DIOS - CUIT: 30610192897 — Observaciones: BS. AS. 6/99 EJ. 300/AIB

21660 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5003 — Género: LITERARIO — Título: TUNEL DE LOS MILENIOS — Autor/Editor/Titular: ANTONIO EFRAIN FLORES - CUIT: 20080424990 — Observaciones: TARJETAS/EJ. 2000 SAN MARTIN BS. AS. 10/99/MCVO

21663 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2956 — Género: CIENTIFICO — Título: AUDITEL 5 0 MANUAL DEL USUARIO — Autor: ANTONIO CASTRO LECHTALER - CUIT: 20048788700 — Autor: ERNESTO CHINKES - CUIT: 20217629056 — Autor: MARIANA RODRIGUEZ - CUIT: 27242035433 — Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UBA - CUIT: 30546666561 — Observaciones: EJ. 4 BS. AS. 9/99 EV

21664 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2957 — Género: CIENTIFICO — Título: AUDITEL 5 0 MANUAL DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA — Autor: ANTONIO R. CASTRO LECHTALER - CUIT: 20048788700 — Autor: ERNESTO CHINKES - CUIT: 20217624056 — Autor: MARIANA RODRIGUEZ - CUIT: 27242055433 — Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UBA - CUIT: 30546666561 — Observaciones: EJ. 4 BS. AS. 9/99 EV REIMP.

21666 Obra Publicada - Form. 6 Nº 330 — Género: DIDACTICO — Título: BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA HACCP INFORMACION PARA VENDEDORES — Autor: ANONIMO — Editor: B A CLEAN SA - CUIT: 30660555141 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 1/99 MI

21667 Obra Publicada - Form. 6 Nº 332 — Género: DIDACTICO — Título: INSTITUCIONES DEDICADAS AL CUIDADO DE LA SALUD SU HIGIENE CORRECTA — Autor: ANONIMO — Editor: B A CLEAN SA - CUIT: 30660555141 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 1/99 MI

21668 Obra Publicada - Form. 6 Nº 331 — Género: DIDACTICO — Título: HOTELERIA SISTEMAS DE HIGIENE QUE OPTIMIZAN LA ATENCION — Autor: ANONIMO — Editor: B A CLEAN SA - CUIT: 30660555141 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 1/99 MI

21669 Obra Publicada - Form. 6 Nº 328 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL PARA LA HIGIENE DE AREAS DE SERVICIO CINES — Autor: ANONIMO

21669 Obra Publicada - Form. 6 Nº 328 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL PARA LA HIGIENE DE AREAS DE SERVICIO CINES — Editor: B A CLEAN SA - CUIT: 30660555141 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 1/99 MI

21736 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1021 — Género: INTERES GENERAL — Título: SEMANARIO — Director: CLAUDIO GURMINDO — Propietario: PERFIL SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO 1059 12/10/99 EJ. 71000 SEMANAL/MCVO

21737 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1020 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTICIAS DE LA SEMANA — Director: HECTOR D'AMICO — Propietario: PERFIL SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO 1189 9/10/99 EJ. 98000/MCVO

21738 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1023 — Género: TECNICO — Título: SUPER CAMPO — Director: ALBERTO GUIDO FONTECECCHIA — Propietario: PERFIL SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO 61 10/99 EJ. 28000 MENSUAL/MCVO

21739 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1171 — Género: INTERES GENERAL — Título: SURTIDOR DE NOTICIAS — Director: MIRTA ROSA SENIA - CUIT: 27124919784 — Propietario: MIRTA ROSA SENIA - CUIT: 27124919784 — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO 1 NOV/DIC 3000 EJ. 3000/MCVO

21740 Publicación Periódica - Form. R Nº 16048 — Género: INTERES GENERAL — Título: VOCES DE LA UNIVERSIDAD — Director: MIGUEL ANGEL TRESPIDI — Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - CUIT: 30586761893 — Lugar Edición: RIO CUARTO CBA — Observaciones: NRO 21 08/99 EJ. 1000 SEMESTRAL/MCVO

21741 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1163 — Género: INTERES GENERAL — Título: METRO — Director: SILVINA VERONICA VIGNOLO - CUIT: 30693100492 — Director: MARIA LUCIA TREZZA - CUIT: 30693100492 — Propietario: SILVINA VERONICA VIGNOLO - CUIT: 30693100492 — Propietario: MARIA LUCIA TREZZA - CUIT: 30693100492 — Lugar Edición: MONTE GRANDE — Observaciones: Nº 13 10/99 EJ. 10000 MI

21742 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1022 — Género: DEPORTIVO — Título: WEEKEND — Director: ALBERTO GUIDO FONTEVECCHIA

21742 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1022 — Género: DEPORTIVO — Título: WEEKEND — Propietario: PERFIL EDITORIAL — Lugar Edición: BS. AS. — Obervaciones: Nº 325 10/99 EJ 97000 MENSUAL MI

21760 Contrato - Form J Nro. 30 — Género: CONTRATO — Título: COUNTRIES TIME/CESION DE DERECHOS/SOFTWARE — Autor: JUAN MARCELO SOFFREDI — Cedente: JUAN MARCELO SOFFREDI - CUIL 20229545621 — Cesionario: LS HOLDING CO — Observaciones: BS. AS. 9/99/AIB

21761 Contrato - Form. J Nro. 34 — Género: CONTRATO — Título: DISCUSSION FORUM/CESION DE DERECHOS — Cedente: L S HOLDING CO — Cesionario: LATINSTOCKS CAR HOLDING CO — Observaciones: BS. AS. 9/99/AIB

21763 Contrato - Form. J Nro. 31 — Género: CONTRATO — Título: DISCUSSION FORUM/CESION DE DERECHOS/SOFTWARE — Cedente: JUAN MARCELO SOFFREDI CUIL 20229545621 — Cesionario: L S HOLDING CO — Observaciones: BS. AS. 20/9/99 AIB

21764 Contrato - Form. J Nº 33 — Género: CONTRATO — Título: MANAGE YOUR PORTFOLIO/ CESION DE DERECHOS/ SOFTWARE — Cedente: LS HOLDING CO — Cesionario: LATINSTOCKS COM HOLDING CO — Observaciones: BS. AS. 22/9/99 AIB

21765 Contrato - Form. J Nº 32 — Género: CONTRATO — Título: MANAGE YOUR PORTFOLIO/ CESION DE DERECHOS/ SOFTWARE — Cedente: JUAN MARCELO SOFFREDI - CUIL: 20229545621 — Cesionario: L S HOLDING CO — Observaciones: CAP. FED. 9/99 / AIB

21766 Contrato - Form. J Nº 35 — Género: CONTRATO — Título: COUNTRIES TIME /SOFTWARE — Cedente: L S HOLDING CO — Cesionario: LATINSTOCKS HOLDING CO — Observaciones: BS. AS. 22/9/99 /AIB

21767 Contrato - Form. X Nº 492 — Género: CONTRATO — Título: EL RENACIMIENTO DE LA ARQUITECTURA/EDICION — Autor: KENNETH POWELL — Cedente: NATURART SA

21767 Contrato - Form. X Nº 492 — Género: CONTRATO — Título: EL RENACIMIENTO DE LA ARQUITECTURA/EDICION — Autor: KENNETH POWELL — Cesionario: LA ISLA SRL - CUIT: 30628860609 — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA 19/02/99 /AIB

21768 Contrato - Form. X Nº 493 — Género: CONTRATO — Título: CURSO COMPLETO DE DIBUJO — Autor: IAN SIMPSON — Cedente: NATURART SA — Cesionario: LA ISLA SRL - CUIT: 30628860609 — Observaciones: AIB

21769 Contrato - Form. X Nº 494 — Género: CONTRATO — Título: CURSO COMPLETO DE PINTURA/ EDICION — Autor: IAN SIMPSON — Cedente: NATURART SA — Cesionario: LA ISLA SRL - CUIT: 30628860609 — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA 16/02/99

21770 Contrato - Form. C Nº 9 — Género: CONTRATO — Título: UIA QUE ES ESTO /SI SI SI NO NO NO/MI CHUPETE MI ALMOHADA/CO EDICION — Autor: MARGARITA MAINE/N HILB — Cesionario: PLANETA CHILENA — Cesionario: PLANETA SA

21770 Contrato - Form. C Nº 9 — Género: CONTRATO — Título: UIA QUE ES ESTO /SI SI SI NO NO NO/MI CHUPETE MI ALMOHADA/CO EDICION — Autor: MARGARITA MAINE/N HILB — Cedente: PLANETA ARGENTINA SAIC - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. /AIB

21771 Contrato - Form. J Nº 40 — Género: CONTRATO — Título: CALLEX CONNECT EX TELCO CARE/ Y/O / SOFTWARE — Cedente: SOFTPLUS — Cesionario: GLOBAL SYSTEMS SA - CUIT: 30683074841 — Observaciones: 28/9/99 AIB

e. 10/11 Nº 298.382 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 710/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP). Abogados Marcelo J. GONTOVNIKAS, Eduardo M. SIRLIN y Eduardo D. POYSEGU.

Bs. As, 4/11/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Nº 3, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Nº 3 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a los Abogados Marcelo Javier GONTOVNIKAS (Legajos Nº 32.241/21 - D.N.I. Nº 17.969.154), Eduardo Mariano SIRLIN (Legajo Nº 38.716/78 - D.N.I. Nº 17.932.497) y Eduardo Daniel POYSEGU (Legajo Nº 91.894/36 - D.N.I. Nº 14.848.634) facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 10/11 Nº 298.444 v. 10/11/99

— ACLARACION A.F.I.P. —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En el aviso Nº 296.450 del día 22/10/1999, en la R.G. Nº 100, se consignó mal el número de inscripción:

DONDE DICE: 007001/8

DEBE DECIR: 007072/6

e. 10/11 Nº 298.467 v. 10/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en carácter de último presidente de la Ex-Crédito Luro S.A. Compañia Financiera al Sr. Ernesto Julio VILAN, que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 914, Expediente Nº 100.037/96 que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 21, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por un día.

e. 10/11 Nº 298.169 v. 10/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora María Sara LOPEZ LUNA de HERRERO (L.C. Nº 10.133.026) y el Sr. Rubén Adolfo MAZZONI (L.E. Nº 4.371.190), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 743, Expediente Nº 100.734/84 - que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por un día. —

e. 10/11 Nº 298.170 v. 10/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3011. 29/10/99. Ref.: Circulares CAMCO 1-137. Cámaras Electrónicas de Compensación. Compensación y Liquidación de Transferencias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia al procedimiento de compensación y liquidación de las transferencias, en el esquema de funcionamiento previsto para las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC), para el abono en forma abierta de las remuneraciones mediante la acreditación en cuenta; puesto en conocimiento de las entidades financieras mediante Comunicación "A" 2999 CAMCO 1-133, del 01/10/99.

Al respecto, se señala que la falta de cobertura de la nueva cuenta operativa de las CEC en el Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP), mediante la transferencia de los montos totales de las remuneraciones, producirá que las CEC no ingresen la/s presentación/es en el proceso de compensación y liquidación de ese día, de la/s entidad/es que no haya/n cumplido con tal requisito.

e. 10/11 Nº 298.174 v. 10/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3012. 29/10/99. Ref.: Circulares CAMCO 1-138. Sistema Nacional de Pagos. Transferencias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que las entidades financieras que tengan cuenta corriente y/o cajas de ahorro habilitadas y, además, posean una cuenta corriente abierta en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), deberán prestar la modalidad de pago "Transferencias" de acuerdo con las formas de intervención y prestación del servicio establecidas a continuación.

Para realizar la compensación electrónica de las transferencias, manteniendo el principio de posibilitar siempre la recepción de esos movimientos, las entidades deberán disponer de los procedimientos necesarios para ser homologadas en las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) como receptoras y originantes.

En tanto que, a pedido de sus clientes podrán prestar el servicio de transferencias, recibiendo o transmitiendo la información a las CEC, como receptoras u originantes de los movimientos respectivos.

e. 10/11 Nº 298.173 v. 10/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6607. 29/10/99. Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Macro Misiones S.A. Fusión por absorción de Banco de Salta S.A. y cambio de denominación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, con fecha 1.11.99 Banco Macro Misiones S.A. concretará la fusión por absorción de Banco de Salta S.A. y modificará su denominación por Banco Macro S.A.

Consecuentemente, a partir de esa fecha, caducará la autorización que tiene Banco de Salta S.A. para funcionar como banco comercial, pasando sus casas a integrar las filiales de la entidad absorbente.

e. 10/11 Nº 298.171 v. 10/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6608. 29/10/99. Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Itaú Argentina S.A. Fusión por absorción de Banco del Buen Ayre S.A. y cambio de denominación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, con fecha 1.11.99 Banco Itaú Argentina S.A. concretará la fusión por absorción de Banco del Buen Ayre S.A. y modificará su denominación por Banco Itaú Buen Ayre S.A.

Consecuentemente, a partir de esa fecha, caducará la autorización que tiene Banco del Buen Ayre S.A. para funcionar como banco comercial, pasando sus casas a integrar las filiales de la entidad absorbente.

e. 10/11 Nº 298.175 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION 10

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución 147/99

Bs. As., 30/9/99

VISTO…

CONSIDERANDO…

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION Nº 10
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la resolución de fecha 31/05/1993 por la cual se la reconociera exenta en el Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997 y sus modificaciones), artículo 20, inciso f) a la FUNDACION NUI ARGENTINA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1388 7º piso, departamento C, Capital Federal e inscripta en esta AFIP-DGI bajo la C.U.I.T. Nº 30-65751277-6 a partir del ejercicio cerrado el 31/10/93.

ARTICULO 2º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

ARTICULO 3º — Notifíquese remitiendo copia a la FUNDACION NUI ARGENTINA, publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia 48 para su conocimiento y efectos pertinentes. — C.P. DANIEL REMBERTO GONZALEZ, Jefe División Revisión y Recursos Región Nº 10.

e. 10/11 Nº 298.572 v. 16/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBREAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO Nº 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
33-60505138-9	POLYCHEM S.A.
30-56520990-2	GLEBA S.A.

ANA M. SAENZ VALIENTE - Adjunta, Subdirección General Operac. Impositivas II

e. 10/11 Nº 298.668 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FORMULARIO Nº 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-58649949-8	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30-51602484-0	LABORATORIOS BAGO S.A.
30-52726040-6	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S.A.C.I.F.I.
30-59501677-7	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA
30-56025419-5	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA

C.P. ADRIANA GRACIELA RAGGI - Directora, Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 10/11 Nº 298.669 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO Nº 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
33-61377983-9	REVESTIMIENTOS CATALAC S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I.

e. 10/11 Nº 298.670 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-69419906-9	CLIMASUR S.R.L. IGLESIAS OSCAR ERNESTO UTE	0	85%	C.P. J.O.ROCOTOVICH	JEFE REGION 2	053	AGENCIA 53

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art.12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
27-05571927-1	LUNA, ANA ISABEL	0	100	Graciela Acosta	Jefe a/c Reg. Com. Riv.	435	Dto. Río Grande
20-15263545-2	RAFUL, MIGUEL	0	100	Graciela Acosta	Jefe a/c Reg. Com. Riv.	435	Dto. Río Grande
20-07810172-6	GLIUBICH , LUIS	0	100	Graciela Acosta	Jefe a/c Reg. Com. Riv.	435	Dto. Río Grande
23-07323325-9	TOMAS, CARLOS ANTONIO	0	100	Graciela Acosta	Jefe a/c Reg. Com. Riv.	435	Dto. Río Grande
20-07315765-0	CANGA, LISANDRO VICENTE	0	100	Graciela Acosta	Jefe a/c Reg. Com. Riv.	435	Dto. Río Grande
30-59668114-6	SISTEMAIRE S.A.	0	100	Graciela Acosta	Jefe a/c Reg. Com. Riv.	435	Dto. Río Grande
30-69996603-3	RIDA S.A.	0	100	Cr. Oscar A. Gómez	Jefe Región La Plata	120	Ag. sede Nº 2 La Plata
30-68557452-3	CALL FISH S.R.L.	0	100	C.P. Roberto SEARA	Jefe de Región	127	Ag. sede Nº 1 Mar del Plata
20-05393898-2	LUSICH RUBEN DANIEL	0	100	C.P. Roberto SEARA	Jefe de Región	127	Ag. sede Nº 1 Mar del Plata
30-69437902-4	Salmson Argentina S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia Nº 1
30-69641046-8	Rizzolo Furlong Hidrotecnología S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia Nº 1
30-69936102-6	Adolfo Domínguez Argentina S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	041	Agencia Nº 41
30-69319008-4	Envases de Borosiliato del Sur S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	066	Agencia Nº 66
30-68863094-7	Espugom S. A.	0	73%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	066	Agencia Nº 66

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/12/1999

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-68239899-6	LUBRITECH ARGENTINA SA	00	100	Cr. Oscar A. Gómez	Jefe Región La Plata	121	Ag. sede Nº 1 La Plata

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 10/11 Nº 298.660 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.03.00

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-62982706-0	CAPEX S.A.	00	100%	Cont. Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
30-50361289-1	B.G.H. S.A.	00	100%	Cont. Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
30-63602157-8	DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A.	00	100%	Cont. Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

C.P. ADRIANA GRACIELA RAGGI - Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/11 Nº 298.664 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-12-99.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68628435-9	CAMPO GUAZU S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	048	AGENCIA Nº 48

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69121469-5	INVERSIONES PALERMO S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION 5	005	AGENCIA Nº 51
30-69727797-4	TECHINT HOCHTIEF IMPREGILO IGLYS U.T.E.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION 5	005	AGENCIA Nº 51
30-65831333-5	FERRERO ARGENTINA S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION 5	005	AGENCIA Nº 51
30-63752401-8	ESTABLECIMIENTO SAUSALITO S.A.	0	100	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN	JEFE REGION 9	011	AGENCIA Nº 11
33-68851288-9	GAMELA ARGENTINA S.A.	0	100	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN	JEFE REGION 9	007	AGENCIA Nº 7
30-69328730-4	FAIRCO S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA Nº 5
30-57273596-2	FAVIALCO S.A.	0	62	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	008	AGENCIA Nº 8
30-68901419-0	ETI ARGENTINA S.A.	0	51	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	043	AGENCIA Nº 43
30-69321982-1	PROSBEL S.R.L.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA Nº 5
30-66312192-4	MECANICA MOVIL S.A.	0	24	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	043	AGENCIA Nº 43
30-69898923-4	OBRYMSA S.A.	0	41	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	009	AGENCIA Nº 9
33-55263955-9	MARCAMAR S.C.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº 49
30-69160286-5	EXTREME S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº 49
30-69159817-5	LUEBECK S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº 49
30-68240251-9	JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº 49
30-68729893-0	AGROBOS Y MARTIGNONE UTE	0	100	ATANASIOS ALEJANDRA	JEFE (INT) AGENCIA Nº 51	051	AGENCIA Nº 51
20-04423261-9	DUHART, ALEJANDRO PEDRO	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 51	051	AGENCIA Nº 51
33-66051710-9	ALSTOM ARGENTINA S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 51	051	AGENCIA Nº 51
30-64368968-1	TORMEY Y SILVEIRA S.H.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 51	051	AGENCIA Nº 51
30-69378377-8	POLAROID DE ARGENTINA S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 51	051	AGENCIA Nº 51
33-69114641-9	BUCYRUS INTERNATIONAL CHILE LTDA.	0	41.8	FRIAS PATRICIA M.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 51	051	AGENCIA Nº 51
30-54176645-2	RUTENIA S.A.C.I.I y A.	0	100	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN	JEFE REGION 9	011	AGENCIA Nº 11

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I.

e. 10/11 Nº 298.665 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/00

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30678213477	Centrales Térmicas Mendoza S.A.	00	100	Ruggero Antonio S	A/C. Región	631	Div.Fisc.Int.
30671864243	LAURI AGROPECUARIA S.A.	0	100	Castro R.	J. Div. Fis. Int.	771	R. SAN JUAN
20061797875	BERGAMASCHI JOSE LUIS	0	100	CIARLO A.	JEFE	851	Dto. C. Gómez
30587427091	ARDUSSO ROBERTO Y MARIO	0	48	CIARLO A.	JEFE	851	Dto. C. Gómez
20135858693	PRINCIPE JORGE ALBERTO	0	100	CIARLO A.	JEFE	851	Dto. C. Gómez

ANEXO III

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/00

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
20183745302	ESCAÑUELA, JORGE PABLO	0	100	CASTRO R.	Jefe D. Fis. Int.	771	R. SAN JUAN
30693026799	ALBERT Y CIA. NEUMATICOS S.R.L.	0	100	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	272	AGENCIA Nº1
30693138198	M.G.I. COUTIER ARGENTINA	0	100	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	270	AGENCIA Nº2
30616547476	COOP DE TAMBEROS LTDA	0	100	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	280	SAN FCO.
30698872264	JUAREZ CELMAN S.A.	1	100	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	272	AG SEDE I
30516880151	COOPERATIVA VITIV.VISTA	0	100	RUGGERO, ANTONIO	JEFE REGION	631	FISC. INT.
30694701589	C.E.M.P.P.S.A.	0	100	RUGGERO, ANTONIO	JEFE REGION	631	FISC. INT.
30676410488	HUGO HECTOR BRUNO S.A.	0	100	RUGGERO, ANTONIO	JEFE REGION	631	FISC. INT.
30691844400	PLASTRO ARGENTINA S.A.	0	100	Cont. Púb. ROSSANA CASTRO	J. Div. Fis. Int.	771	R. SAN JUAN

SDG OP3, 5/11/99

Cr. FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 10/11 Nº 298.667 v. 10/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Edicto 56/99

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (int.) Div. Sec. Act. Nº 1.

SUMARIO No.	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
604.513/96	JORGE CARLOS SALATINO	970	$ 1.357	$ 937

e. 10/11 Nº 298.344 v. 10/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO No.	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
602.204/95	NORBERTO PEDRO COLL	970	$ 3.000	$ 3.000

e. 10/11 Nº 298.345 v. 10/11/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. “h” y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dra. CRISTINA GIULIANI. Jefe (Int.) Sec. de Act. Nº 1.

SUMARIO	CAUSANTE	INF.	TRIBUTO	MULTA
603.598/94	GIBAUT ANTONIO	970	$ 8.685,08	$ 20.285,79

e. 10/11 Nº 298.346 v. 10/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Edicto 59/99

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA GIULIANI, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

SUMARIO No.	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
604.756/97	ONDAVISION SRL	970	$ 18.769	$ 18.769

e. 10/11 Nº 298.349 v. 10/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Edicto 58/99

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la

Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Dpto. Contencioso.

SUMARIO No.	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
603.827/97	SEMAN, Adrián PTE. 8309095	977	————	$ 3.000

e. 10/11 Nº 298.350 v. 10/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Edicto 57/99

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. GUSTAVO J. CASTILLO, 2º Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

SUMARIO No.	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
603.263/96	HOJALATERIA MECANICA POLPEMA	970	$ 7.404,10	$ 5.684

e. 10/11 Nº 298.351 v. 10/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO No.	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
604.841/94	ISCORP SRL.	970	$ 2.626	$ 2.068

e. 10/11 Nº 298.352 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 Y 1001 Del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 1/11/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Arts. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP. 3300), Provincia de Misiones.

SUM. SA46	IMPUTADO		MULTA	INF. ART.
652/99	PERALTA TROCHE, Agapito Mariano	$	1221.18	947/972 C.A.
1450/98	WROBEL, Adolfo	$	568.26	985 CA..
841/99	MIÑO, María Antonia	$	870.75	987 C.A.
1544/98	MOYA, Beatriz	$	630.30	985 C.A.
1794/98	VEGA, Hugo A.	$	1953.39	985/987 C.A.
739/99	FERNANDEZ, Felipe Venicio	$	846.53	986/987 C.A.
1474/98	CANDAPAY, Angélica Argentina	$	750.47	985/987 C.A.
1448/98	BRAVO, Carlos A.	$	4842.63	985/987 C.A.
2649/98	BLANCO, Salvador	$	676.02	987 C.A.
3315/98	ZALAZAR, Dora Ester	$	1222.80	987 C.A.
2440/98	TORRENS GONZALEZ, Didi	$	1279.24	987 C.A.
053/95	CHAVEZ, Victoriana	$	2953.03	985 C.A.
2894/96	BOGADO, Teresa de Jesús	$	2200.35	985 C.A.
3715/98	CASTILLO, Angel	$	837.84	987 C.A.
1907/98	MAIDANA, Ramona	$	352.77	985/987 C.A.
0547/99	ARECO, Pedro Ignacio	$	1148.34	947/972 C.A.
2390/97	BURIK, Rubén Fernando	$	318.50	977 C.A.
3370/98	GARCIA, Darío Rubén	$	7441.87	987 C.A.
3742/97	ZALAZAR, Ricardo Guillermo	$	673.21	986/987 C.A.
6780/96	TRUCCO, Luis Angel	$	1403.32	985 C.A.
3529/97	BOLIG, José Luis y GROPALLO, Miguel Angel	$	586.84	985 C.A.
3476/97	PORTILLO, Juana	$	40.00	977 C.A.
4009/97	SYPHAHOVANEVA, Boun	$	1730.14	986/987 C.A.
1920/95	NERIZ, Viviana Noemí y STEINBRENNER, José Luis	$	2466.44	947 C.A.
0359/95	GONZALEZ, Felipe Omar	$	1499.86	986/864 C.A.
3469/98	BENITEZ, Rubén	$	1212.63	985 C.A.
2435/97	LUNA, María	$	2553.56	985 C.A.
2139/97	BAEZ, Maximiliano Rubén	$	163.00	977 C.A.

NORMA BEATRIZ ZAMUDIO, Leg. 24276-4, Aduana de Posadas.

e. 10/11 Nº 298.291 v. 10/11/99

A.F.I.P. - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 De La Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 DGA, debido a que el monto del Valor en Aduana de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrantes en el Registro de Casos Archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco. (Arts. 429, ss y cc de; Código Aduanero). Fdo.: RAUL R. ZAFFARONI, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

ACTUACION		INTERESADO		TRIBUTOS
EA42-99/6063	ACTA 244/99	VALLE JULIA	$	20.00
EA42-99/6062	ACTA 246/99	GOMEZ VICTOR	$	49.00
EA42-99/7339	ACTA 353/99	TABORDA JORGE SALVADOR	$	55.00
EA42-99/6902	ACTA 360/99	RAMALLO JOSE	$	136.00
EA42-99/7337	ACTA 396/99	LEDESMA RAQUEL EMILCE	$	227.00
EA42-99/7335	ACTA 411/99	PORTILLO FERNANDA	$	85.00
EA42-99/7332	ACTA 419/99	ESPINDOLA EVA CATALINA	$	74.00
EA42-99/7328	ACTA 524/99	FERREIRA RAMON ROMULO	$	149.61
EA42-99/7327	ACTA 528/99	BALBUENA ELSA	$	127.00
EA42-99/7326	ACTA 531/99	SAL ALFREDO CARLOS	$	165.28
EA42-99/6984	ACTA 537/99	FRANCO VALENTINA	$	53.00
EA42-99/6316	ACTA 545/99	CORIA CARLOS	$	43.00
EA42-99/6991	ACTA 568/99	ALEGRE RAUL	$	394.30
EA42-99/6977	ACTA 574/99	LOPEZ YOLANDA LUISA	$	26.00
EA42-99/6966	ACTA 578/99	RODRIGUEZ RUBEN DARIO	$	95.00
EA42-99/7325	ACTA 614/99	ABALOS ERCILIA	$	163.00
EA42-99/7324	ACTA 617/99	DOS SANTOS DIAS NADIA LUCY	$	58.00
EA42-99/7321	ACTA 621/99	ACOSTA RAMOS	$	43.00
EA42-99/7255	ACTA 644/99	DE SOUZA TERESA	$	48.00

e. 10/11 Nº 298.253 v. 10/11/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.126 del 4 Nov. 1999.

Expediente Nº 37.458. Presunta violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. ANTONIO GONZALEZ REYES.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Antonio González Reyes, matrícula Nº 36.946.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 10/11 Nº 298.447 v. 10/11/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.127 del 4 Nov. 1999.

Expediente Nº 37.457. Presunta violación a la Ley 22.400 por parte de la Sra. LORENA EDITH SANUCCI.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la productora asesora de seguros Sra. Sanucci, Lorena Edith.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 10/11 Nº 298.446 v. 10/11/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.130 del 4 Nov. 1999.

Expediente Nº 26.552. Cambio de denominación de “GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS”.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación de “GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS” y de sede social dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria Unánime autoconvocada de fecha 1 de octubre de 1999. Como consecuencia de la modificación la entidad se denominará en lo sucesivo “CHUBB DE FIANZAS Y GARANTIAS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS”.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos por los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese razón en el libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la calle Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 10/11 Nº 298.445 v. 10/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1298/99

Bs. As., 18/10/99

VISTO el Expediente Nº 4056 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que en meses de setiembre y octubre del año 1998 se realizaron auditorías dentro del ámbito de la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A., a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa legal, técnica y de seguridad vigente en la construcción de obras en la vía pública.

Que mediante las NOTAS ENRG/GD/GR/GAL/D Nº 4377/98 (fs. 27) y ENRG/GD/GAL/D Nº 315/99 (fs. 74) se le imputó a la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A. por el incumplimiento de la reglamentación relativa a señalización y vallado de obras en la vía pública.

Que la segunda imputación también abarcó el incumplimiento de la norma GE-N1-136.

Que a fs. 75 y 76 de autos obran los descargos presentados por la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A.

Que en el primero, la Licenciataria manifestó que estaba cumpliendo con las exigencias municipales correspondientes en lo relativo a señalización y rallado y que las irregularidades detectadas en las auditorias realizadas, fueron motivadas por problemas puntuales con sus contratistas, los que fueron solucionados durante el mes de setiembre del año 1998.

Que solicitó que el ENARGAS tenga a bien considerar en la prosecución del trámite administrativo, que las irregularidades fueron involuntariamente cometidas y ajenas a su conducta.

Que en relación a la imputación realizada mediante la NOTA ENRG/GD/GAL/D Nº 315/99, indicó que se remite a la ya dicho en su nota 133-ENTE AG. CONCORDIA Nº 1111/98 (fs. 67/68), reiterando además lo argüido en la última parte de su primer descargo.

Que en la citada nota, la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A. indicó respecto a lo observado en el Acta ENARGAS/GR/ACO Nº 9 (fs. 43/65), que al momento de la auditoría la obra se encontraba paralizada debido a medidas de fuerza adoptadas por el personal de su firma contratista, y que la señalización deficiente y las cajas para contrapiso preparadas y sin rellenar fue motivado por dicha medida de fuerza la que fue adoptada en forma sorpresiva y promediando la jornada laboral.

Que agregó que se tomaron las medidas conducentes a la solución del conflicto y que a la fecha de la nota no existían contrapisos pendientes de realización.

Que respecto a las irregularidades indicadas en el Acta ENARGAS/GR/ACO Nº 8 (fs. 35/42), expresó que la reparación de veredas presentaba una considerable demora en su avance, con relación a la instalación de cañería, por lo que suspendió el zanjeo hasta regularizar la situación y que el incremento de este desfasaje se produjo en forma rápida, dado el importante avance de instalación de cañería e inconvenientes de provisión de materiales y mano de obra para la reparación civil.

Que previo al análisis de los decargos efectuados cabe consignar que el primero de ellos fue presentado fuera del plazo legal, por lo que se lo considera como una simple manifestación de parte, a los efectos de la utilidad que pueda representar al ENARGAS, en cuanto a la certificación de los cargos imputados, en tanto que el segundo fue presentado en tiempo y forma.

Que introduciéndonos al análisis de las presentaciones efectuadas por la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A., esta Autoridad Regulatoria entiende que lo manifestado por la Licenciataria confirma la exactitud de las observaciones realizadas por el Auditor y la procedencia de las imputaciones realizadas por el ENARGAS.

Que ello es así porque la falta de intencionalidad en cometer infracciones sustentada por la Licenciataria no la exime de responsabilidad en los hechos dado que según surge del artículo 10.2.4 de las Reglas Básicas de su Licencia de Distribución, las infracciones son de carácter formal y por ende, se configuran independientemente del dolo o culpa de la Licenciataria.

Que además resulta inaceptable su afirmación en el sentido que dichas irregularidades son ajenas a su conducta, porque ella tiene la obligación de controlar que se cumpla lo establecido por la normativa vigente en la ejecución de las obras que encara, ya sea con personal propio o firmas contratadas (cfr. Arts. 4.2.18 y 4.2.19 de las Reglas Básicas de su Licencia).

Que refiriéndonos concretamente a lo expresado por la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A. en su nota de fs. 67/68, se considera que el contenido de la misma no es sino un claro reconocimiento por parte de la Licenciataria, de que las infracciones constatadas por el Auditor, han sido efectivamente cometidas.

Que por lo tanto esta Autoridad considera que corresponde aplicarle una sanción, por el incumplimiento de lo establecido en la reglamentación relativa a señalización y vallado de obras en la vía pública y en los puntos 8, 9, 10 y 11 de la norma GE-N1-136.

Que por otra parte, si bien no escapa a esta Autoridad Regulatoria que mediante las auditorías efectuadas el 3, 24 y 25 de marzo y 22, 23, 27 y 28 de abril del año 1999 - Actas ENARGAS/GR/ACO Nº 7, 10, 12, 13, 15, 16, 17 y 20 se constató que la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A. había corregido su accionar en lo que se refiere a la seguridad y señalización de obras y al cumplimiento de la norma GE-N1-136 (puntos 8, 9, 10 y 11), esta circunstancia no deber ser tenida en cuenta como causal de eximición de sanción, dado que las infracciones cometidas no pueden ser catalogadas como de carácter menor, dado que pusieron en peligro la seguridad pública.

Que en cambio, se entiende que tal variación de la conducta deber ser considerada al momento de determinar el tipo y “quantum” de la sanción a aplicar.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículos 52 incisos a), m) y n) y 59 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.076, su Reglamentación y lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A. con Multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) en razón haber incumplido lo establecido en la reglamentación relativa a señalización y vallado de obras en la vía pública y los puntos 8, 9, 10 y 11 de la norma GE-N1-136.

ARTICULO 2º — La multa citada en el Artículo 1º deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Cuenta Corriente 2930/92 Ente Nac. Reg. Gas. —50/651— CUT Recaudadora Fondos de Terceros.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTAMICA S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 10/11 Nº 298.208 v. 10/11/99

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución Nº 2177

CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES

Bs. As., 20/10/99

VISTO: Lo establecido por las Resoluciones conjuntas Nros. 168/95 INOS y 4917/95 ANSSAL y 0012/96 INOS; 0114/96 ANSSAL, así como la Resolución Nº 310/96 M.S.A.S. y la Resolución 586/96 de esta Obra Social, y lo dispuesto por la Ley 20.589 modificada por Ley 23.154, y

CONSIDERANDO: Que por la Ley 23.154 se retornó al criterio conceptual que caracteriza a la actividad del cuidado de viñas y frutales, como un contrato de trabajo especial, y para cuyos trabajadores el art. 12 les destina los beneficios de esta Obra Social, a los que podrán acceder como beneficiarios obligatorios; que se establece en su artículo 40, que sus disposiciones son de orden público.

Que en relación a la base sobre la cual se harán las retenciones con destino al aporte de Obra Social, deber estarse a la interrelación entre lo normado por el inc. d) segundo párrafo, lo establecido en el punto 2º, ambos del art. 12 de la Ley 23.154 y lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 24.241, por los cuales se establece que para el cálculo de los aportes y contribuciones destinados al ámbito previsional, social y sindical “...las remuneraciones no podrán ser inferiores al importe equivalente a tres (3) veces al valor del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO)...”, actualmente denominado Módulo Obligatorio Previsional (MOPRE).

Que, el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con lo normado por el art. 16 inc. b), del Estatuto, en reunión de fecha 21 de setiembre de 1999, Acta Nº 97, ha procedido al tratamiento de la particular situación de los contratistas de viñas y frutales, diciendo que resulta necesario su inclusión al Régimen General de los beneficiarios obligatorios de la OSPRERA.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL
Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorporar al Régimen de Beneficiarios obligatorios de esta Obra Social a los trabajadores contratistas de viñas y frutales, contemplados en la Ley 20.589, modificada por Ley 23.154, con los recaudos, beneficios y condiciones establecidos por la Ley 23.660 y la Resolución 300/96 OSPRERA.

ARTICULO 2º — En forma previa a cada inclusión individual deberá el trabajador suscribir conjuntamente con el viñatero-productor una declaración jurada por la cual el último se hace responsable de retener y depositar los aportes y contribuciones correspondientes, independientemente de ser agente de retención por los importes previstos en el art. 10 de la mencionada ley. Se acompañarán los comprobantes que acrediten la celebración del contrato y su número de inscripción correspondiente.

ARTICULO 3º — La afiliación será por tiempo indeterminado, pero se deberá acreditar fehacientemente la renovación del contrato al comienzo de cada año agrícola.

ARTICULO 4º — Deróganse las Resoluciones nº 2366/85 ISSARA y 348/96 OSPRERA, y toda aquella que se oponga al contenido de la presente.

ARTICULO 5º — Procédase a la publicación por tres días en el Boletín Oficial. Cumplido ello, regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese. — GERONIMO VENEGAS, Presidente OSPRERA.

e. 10/11 Nº 29.609 v. 12/11/99

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

La Municipalidad de Quilmes, hace saber por 3 (tres) días, que cita y emplaza a quien o quienes resulten propietarios y/o acrediten derechos sobre los inmuebles individualizados con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección “E”, Manzana 36, Parcelas 1, 2 y 3, ubicadas dentro del perímetro comprendido por las calles Humberto Primo, Olavarría, Alem, Juan B. Justo, todas de la Localidad de Quilmes, para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos procedan a colocar las parcelas indicadas precedentemente en las condiciones que fijan los Artículos 1 y 2 de la Ordenanza Nº 5961/88, efectuando tareas de limpieza y desmalezamiento, como así también, la construcción de cerco y acera reglamentarios, bajo apercibimiento de llegar a la aplicación de los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la misma Ordenanza Nº 5961/88. — NESTOR OSCAR MALDONADO, Subdirector de Prensa.

e. 10/11 Nº 8863 v. 12/11/99

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 232/99

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la presidencia del Dr. Ricardo A. Branda, los señores consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la resolución 2/99 de este Consejo y teniendo en cuenta que es necesario adecuar las autorizaciones de las contrataciones para lograr mayor agilidad en la tramitación de las cuestiones administrativas que señala el inciso i) del artículo 18 de la ley 24.937 y su correctiva 24.939.

Por ello,

SE RESUELVE:

Facultar a adquirir bienes, contratar servicios no personales y resolver liquidaciones y pago de prestaciones de cualquier naturaleza, a la señora Administradora General del Poder Judicial de la Nación, previa intervención del Comité respectivo de la Comisión de Administración y Financiera por valores superiores a PESOS CIEN MIL ($ 100.000), a la señora Administradora General del Poder Judicial de la Nación hasta un máximo de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) y a la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación hasta un máximo de PESOS CINCO MIL ($ 5.000).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por ante mí, que doy fe. — BINDO B. CAVIGLIONE FRAGA. — JULIO R. COMADIRA. — MARIA LELIA CHAYA. — HORACIO D. USANDIZAGA. — HUMBERTO QUIROGA LAVIE. — JUAN C. GEMIGNANI. — MARGARITA A. GUDIÑO DE ARGÜELLES. — DIEGO J. MAY ZUBIRIA. — MELCHOR R. CRUCHAGA. — JUAN M. GERSENOBITZ. — ANGEL. F. GARROTE. — EDUARDO D. E. ORIO. — JAVIER E. FERNANDEZ MOORES. — OSCAR E. MASSEI. — RICARDO A. BRANDA. — SANTIAGO H. CORCUERA., Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 10/11 Nº 298.640 v. 10/11/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION —ARCHIVO GENERAL— DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 25.288/99; 29.202/99 y 29.203/99.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ª Instancia del Trabajo Nº 40 a cargo de la Dra. Stella Maris Vulcano, Secretaría Unica de la Dra. Nilda S. Pérez de Rasore de los años 1975 a 1988; Trabajo Nº 43 a cargo de la Dra. María C. García Margalejo, Secretaría Unica de la Dra. Adriana G. Stillitano, de los años 1970 a 1988; y Trabajo Nº 44 a cargo del Dr. Daniel Stortini, Secretaría Unica de la Dra. Liliana Picon, de los años 1980 a 1988, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlas por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. Augusto J. Fernández Pinto, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 9/11 Nº 296.845 v. 11/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 276/99

Los Polvorines, 28/10/99

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por la División Fiscalización Nº 15 de este Organismo a Carnes Hurlingham S.R.L., con domicilio legal en la calle Villarroel Nº 620, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, de las que resulta:

Que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto, según contrato constitutivo, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros al remate y/o a la venta de carne en el gancho, que el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año y que asentó parte de sus operaciones comerciales en libros rubricados y parte en libros sin rubricar.

Que como ya se ha dicho la responsable no se ha inscripto ante esta A.F.I.P. y por consiguiente no posee clave única de identificación tributaria por lo tanto tampoco ha presentado declaración jurada alguna relativa a los gravámenes a cargo de este ente fiscal.

Que el cargo formulado a Carnes Hurlingham S.R.L. encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 10, 11, 36 y 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Que de las liquidaciones practicadas por la fiscalización surge un saldo de impuesto a ingresar de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16), en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre febrero de 1994 y febrero de 1996, ambos incluidos, el que no ha sido conformado por la responsable.

Que esta División Revisión y Recursos dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, concediéndole vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formulan según Resolución Nº 184/99 de fecha 31/8/99 que fuera notificada de acuerdo a lo prescripto por el artículo 100 inciso b) y último párrafo, de la Ley procedimental vigente los días 17 y 20/9/99 por personal de esta A.F.I.P. y los días 9 a 15 de setiembre de 1999, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que con fecha 22/9/99, el señor Antonio Héctor Filomeno, en carácter de autorizado por el señor Hugo Carlos Rey, socio de la encartada hasta el 20/5/94, tomó vista de las actuaciones administrativas.

Que mediante nota presentada el 6/10/99, el señor Hugo Carlos Rey, manifestó que CARNES HURLINGHAM S.R.L. fue locataria del inmueble de su propiedad, ubicado en Villarroel Nº 620, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires hasta el día en que hizo abandono de la locación, desconociendo su actual domicilio y que deslinda su responsabilidad por cualquier deuda que la citada tenga hacia terceros, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde ahora explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que en este orden de ideas, el primer párrafo artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, establece “Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla”.

Que, del acto de verificación ordenado se constató que la actividad de la responsable se encuentra gravada en el impuesto mencionado, siendo entonces la firma un sujeto pasivo del tributo, no habiendo cumplido con su obligación de inscripción, no obstante ha operado como responsable inscripto en el gravamen que nos ocupa.

Que tal situación surge del subdiario IVA-Ventas Nº 1, rúbrica Nº 55.424 y Nº 2 y 3 sin rubricar, donde se detalla la fecha, Nº de factura, el cliente sin Nº de CUIT, la venta neta, el IVA, el impuesto a R.N.I. y la venta total, asimismo, también surge que en las facturas de ventas que fueron intervenidas por la inspección consta la leyenda “I.V.A. Responsable Inscripto”.

Que cabe señalar que obra en las actuaciones administrativas copia del subdiario I.V.A. Ventas como así también consta a fojas 77 y 79 detalle de la información volcada en el mismo.

Que, en atención a lo precedentemente señalado, esta Administración Federal, procede a determinar el débito fiscal en los períodos fiscales 2/94 a 2/96, todos los meses incluidos, en función de las ventas asentadas en el libro Subdiario I.V.A. Ventas de Carnes Hurlingham S.R.L.

Que sobre el crédito fiscal cabe señalar que no corresponde cómputo alguno, atento no surgir de los actuados que se encuentren reunidos, los requisitos establecidos en los artículos 11 inciso a) y 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Que en lo que respecta al escrito de descargo del señor Hugo Carlos Rey (fojas 362), cabe señalar que de su lectura no surgen nuevos elementos que permitan hacer variar la pretensión fiscal, lo que amerita no efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que por lo expuesto cabe convalidar el ajuste practicado por la inspección actuante y en consecuencia mantener el criterio fiscal sostenido en la vista del 31/8/99, por lo que procede dictar Resolución confirmando los cargos formulados a la contribuyente Carnes Hurlingham S.R.L.

Que de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta A.F.I.P de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado devengado y omitido, por los períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos incluidos.

Que además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Resolución Nº 22/91 (ex S.I.P.), Nº 459/96 (M.E.O. y S.P.) y Nº 1253/98 (M.E.O y S.P.), habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas.

Que, con respecto a las sanciones administrativas previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, cabe señalar que corresponde suspender su aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

Que, la carencia del domicilio fiscal de la responsable, obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que, el servicio jurídico de esta Dependencia ha producido el correspondiente dictamen, al que alude el artículo 10 del Decreto Nº 618/97.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º - noveno párrafo, 9º - punto 1 inciso b) - y 10 - primer y tercer párrafos - del Decreto 618/97, artículos 16, 17, 19, 33, 37, 92, 100 último párrafo y Capítulo XIII de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, y artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva de la contribuyente CARNES HURLINGHAM S.R.L. frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos inclusive según los importes que se exponen a continuación:

PERIODO	CREDITO/F. DETERM.	DEBITO/F. DETERM.	SALDO TECNICO
02/94	0.00	32.161,22	32.161,22
03/94	0.00	70.662,31	70.662,31
04/94	0 00	68.203,21	68.203,21
05/94	0 00	80.942,10	80.942,10
06/94	0.00	65.708,43	65.708,43
07/94	0.00	48.221,52	48.221,52
08/94	0.00	64.510,84	64.510,84
09/94	0.00	64.171,35	64.171,35
10/94	0.00	50.285,09	50.285,09
11/94	0.00	64.219,40	64.219,40
12/94	0.00	78.149,00	78.149,00
TOTAL		687.234,47	687.234,47
01/95	0.00	87.734,70	87.734,70
02/95	0.00	91.950,36	91.950,36
03/95	0.00	105.942,02	105.942,02
04/95	0.00	90.086,36	90.086,36
05/95	0.00	107.406,18	107.406,18
06/95	0.00	122.733,52	122.733,52
07/95	0.00	140.523,85	140.523,85
08/95	0.00	150.123,70	150.123,70
09/95	0.00	146.655,54	146.655,54
10/95	0.00	136.539,02	136.539,02
11/95	0.00	138.542,58	138.542,58
12/95	0.00	157.063,19	157.063,19
TOTAL		1.475.301,02	1.475.301,02
01/96	0.00	145.159,73	145.159,73
02/96	0.00	141.532,94	141.532,94
TOTAL		286.692,67	286.692,67

ARTICULO 2º — Establecer que el saldo de impuesto resultante de las sumas determinadas de oficio en el artículo primero, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales 2/94 a 2/92, ambos inclusive.

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16) en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos inclusive; dicho monto se incrementa con la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 3.329.087,20) relativos a intereses resarcitorios, los que han sido liquidados hasta la fecha de la presente resolución de acuerdo al artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), Resolución Nº 22/91 (ex. S.I.P.), Nº 459/96 (M.E.O. y S.P.) y Nº 1253/98 (M.E.O. y S.P.).

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación, ingrese los importes a que se refiere el artículo 3º de la presente, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14 sita en Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 755, Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento, artículo 92 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días hábiles de notificada —a su opción— mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 7º — Dejar sentado que la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos inclusive, se difieren en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

ARTICULO 8º — Notifíquese a Carnes Hurlingham S.R.L. con una copia de la presente Resolución, en el domicilio ubicado en la calle Villarroel Nº 620, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y por edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. Contadora Pública Mabel A. Camargo Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 8/11 Nº 297.944 v. 12/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Beatriz AYBAR, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 1 de Noviembre de 1999. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 8/11 Nº 297.657 v. 10/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Esteban MAXWELL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

29 de octubre de 1999.

ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 8/11 Nº 297.847 v. 10/11/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Oscar Alberto Fagnola (DNI 4.358.012), notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

I. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas por el art. 1º de la Ley 22.400 sin estar autorizado para ello, con el agravante de que el imputado ha facilitado el ejercicio de la actividad aseguradora por parte de una entidad no autorizada en fraude a la ley argentina, infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

II. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires. 1 Nov. 1999. — Cra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 8/11 Nº 298.062 v. 10/11/99